



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito,
Producción, Consumo, Industria y Servicios.
"19 de Marzo Ltda."
Decreto Ley N° 22.231 del 09 de Julio de 1993
REGISTRO INCOOP N° 1.531
Villa Elisa – Paraguay



Villa Elisa, 02 de junio de 2021

Señor
Lic. Pedro Elías Löblein Saucedo, Presidente
Instituto Nacional de Cooperativismo

Presente

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en representación del Consejo de Administración a fin de solicitar la homologación del Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios aprobado en Acta del Consejo de Administración N° 956/2021 de fecha 27 de mayo con Resolución N° 14/2021 de fecha 28 de mayo del año en curso.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo con la estima y respeto de siempre.


Crescencio Falcón Paredes
Secretario
Consejo de Administración


Sr. Hortencio Vicencini Vázquez
Presidente
Consejo de Administración



Casa Central: Avda. Enrique Von Poleski esq. Julia Miranda Cueto – Telefax: (021) 942 495 / 944 075
CAC San José: Sauce c/ Guavirá – Teléfono N° (021) 944 999
CAC San Antonio: Avda. San Antonio N° 1202 c/Río Aquidaban – Teléfono: (021) 991 735
Planta Embotelladora América – Las Palomas N° 151 c/ Arroyo Fortín – Tel (021) 943 997
E-mail: gerencia@coop19demarzo.coop.py - aguaminal_america@coop19demarzo.coop.py



Cooperativa 19 de Marzo Ltda.

**Manual de Políticas,
Reglamentos y
Procedimientos Crediticios**

Página 1 de 57

Mayo 2021

REGLAMENTO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CRÉDITOS DE LA COOPERATIVA 19 DE MARZO LTDA.

***Aprobado por el Consejo de Administracion Acta N°956/2021 de
fecha 27 de mayo de 2021***



ÍNDICE

A. INTRODUCCIÓN	5
B. GLOSARIO DE TÉRMINOS	6
C. CAPÍTULO I: POLÍTICAS DE CRÉDITO	8
1. OBJETIVOS GENERALES.....	8
2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	8
3. MARCO LEGAL.....	8
4. ALCANCE.....	9
5. APROBACIÓN, DIVULGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....	9
6. REGLAMENTO DE CRÉDITO.....	9
7. DETERMINACIÓN DE LOS SUJETOS DE CRÉDITO.....	9
8. DESTINOS DE CRÉDITOS DE MAYOR RIESGO.....	10
9. TIPOS DE CRÉDITO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES.....	11
10. PLAZO MÁXIMO DE LOS CRÉDITOS.....	13
11. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROCESOS PARA LA CONCESIÓN, APROBACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITOS.....	13
11.1 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.....	15
11.2 PROCESOS PARA LA CONCESIÓN, APROBACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA.....	15
12. TRATAMIENTO DE MODIFICACIONES Y ACUERDOS ESPECIALES DE PAGO.....	17
13. COMITÉ DE CRÉDITO. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES.....	18
14. LÍMITES Y CONCENTRACIÓN DE CRÉDITOS.....	20
15. TRATAMIENTO DE CONFLICTO DE INTERESES EN LA ACTIVIDAD CREDITICIA.....	20
16. TRATAMIENTO DE TASAS DE INTERES Y DEMÁS COSTOS DE CRÉDITO.....	21
17. TRATAMIENTO DE GARANTÍAS Y SU ADMINISTRACIÓN.....	23
17.1 TRATAMIENTO DE GARANTÍAS.....	24
17.2 CONSIDERACIONES SOBRE EL TIPO DE GARANTÍAS.....	25
18. TRATAMIENTO DE DOCUMENTACIÓN DE CRÉDITOS.....	26
19. ESQUEMA DE RECUPERACIÓN.....	27
20. POLÍTICAS DE SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE CARTERA.....	30
21. COMITÉ DE RECUPERACION. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES.....	31
22. EL ROL DE LA JUNTA DE VIGILANCIA., FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CRÉDITOS.....	33

JH.D.




	<p align="center"><i>Cooperativa 19 de Marzo Ltda.</i></p>	Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios
		Página 3 de 57 Mayo 2021

23. CONSTITUCIÓN DE PREVISIONES	34
24. REGIMEN DE DESEMBOLSOS	35
D. CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTOS CREDITICIOS	36
1. OBJETIVO	36
2. PROMOCIÓN DE CRÉDITO	36
3. PROCESO DE CONCESIÓN DE CRÉDITO DE CONSUMO	37
4. PROCESO DE CONCESIÓN DE MIPYMES	40
5. PROCESO DE RECUPERACION DE CREDITOS	43
E. CAPÍTULO III: REGLAMENTO DE CRÉDITO POR PRODUCTO	45
1. OBJETIVO	45
1.1 OBJETIVOS GENERALES	45
1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	45
2. CREDITOS NORMALES	46
2.1 SUJETO DE CRÉDITO	46
2.1.1 CARACTERÍSTICAS DEL SUJETO DE CRÉDITO	46
2.1.2 RESTRICCIONES DEL SUJETO DE CRÉDITO	47
2.2 DESTINO DEL CRÉDITO	48
2.3 MONEDA	48
2.4 MONTOS	48
2.5 CRÉDITOS NUEVOS Y RENOVACIONES	48
2.6 PLAZOS DE CRÉDITOS	48
2.7 TASAS DE INTERES	49
2.8 TIPOS DE AMORTIZACIÓN	49
2.9 PERÍODOS DE GRACIA	49
2.10 RELACIÓN APOORTE – CRÉDITO	49
2.11 GARANTÍAS	49
3. MYPIMES	50
3.1 SUJETO DE CRÉDITO	50
3.2 DEFINICIONES OPERATIVAS	50
3.3 CARACTERÍSTICAS DEL SUJETO DE CRÉDITO	51
3.3.1 RESTRICCIONES DEL SUJETO DE CRÉDITO	52
3.4 DESTINO DEL CRÉDITO	52
3.5 MONEDA	52

J.L.D.

[Handwritten signature]



	Cooperativa 19 de Marzo Ltda.	Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios
		Página 4 de 57
		Mayo 2021

3.6	MONTOS Y LIMITES DE FINANCIAMIENTOS	52
3.7	PLAZOS DE CRÉDITOS	53
3.8	TASAS DE INTERÉS	54
3.9	TIPOS DE AMORTIZACIÓN	54
3.10	PERÍODOS DE GRACIA	54
3.11	EVALUACIÓN	54
3.12	GARANTÍAS	54
4.	DISPOSICIONES FINALES	56
F.	ANEXOS	56
4.1	PLANILLA DE FLUJO.....	56
4.2	FORMULARIO DE PROPUESTA DE CRÉDITOS.....	57

J.L.

R



	<p align="center"><i>Cooperativa 19 de Marzo Ltda.</i></p>	Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios
		Página 5 de 57 Mayo 2021

A. INTRODUCCIÓN

Para el manejo adecuado de la actividad crediticia, la Cooperativa 19 de Marzo Ltda. ha establecido el presente Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios, con el objetivo de contar con una guía metodológica para delinear las políticas y procedimientos para mitigar el riesgo crediticio.

El presente manual contiene las siguientes informaciones:

- a) Reglamento de Créditos.
- b) Determinación de los sujetos de crédito.
- c) Tipos de crédito que ofrece y sus características generales.
- d) Organización administrativa y procesos para la concesión, aprobación y administración de la cartera de créditos.
- e) Tratamiento de modificaciones y acuerdos especiales de pago.
- f) Constitución y funciones del Comité de Créditos.
- g) Límites y concentración de créditos.
- h) Tratamiento de conflicto de intereses en la actividad crediticia.
- i) Tratamiento de tasas de interés y demás costos de crédito.
- j) Tratamiento de las garantías y su administración.
- k) Tratamiento de la documentación de créditos.
- l) Esquema de recuperación.
- m) Políticas de seguimiento y recuperación de cartera.
- n) Constitución de provisiones.
- o) Régimen de desembolsos.
- p)

Para una mejor comprensión didáctica el presente documento se lo ha dividido en tres capítulos:

Capítulo I Políticas de Crédito. Son políticas generales de crédito, que afectan al desenvolvimiento global de la cooperativa y que están vinculadas estrechamente con las establecidas por el INCOOP.

Capítulo II Procedimientos Crediticios. Contiene los pasos técnicos necesarios para el otorgamiento de un crédito, estrechamente relacionados con las políticas crediticias y vinculadas con la metodología de trabajo establecida para el otorgamiento del crédito.

Capítulo III Reglamento de Crédito por Producto. Son los productos que la Cooperativa 19 de Marzo Ltda. ofrece a sus socios; estableciendo premisas básicas y específicas del origen y objetivo de cada producto.





	<p><i>Cooperativa 19 de Marzo Ltda.</i></p>	<p>Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios</p>
		<p>Página 6 de 57</p>
		<p>Mayo 2021</p>

B. GLOSARIO DE TÉRMINOS

MANUAL DE CRÉDITO: Es un documento que engloba las políticas, procedimientos y demás reglamentos crediticios a ser considerados para el otorgamiento de créditos.

POLÍTICAS DE CRÉDITO: Son reglas de crédito que norman la actuación institucional, y que acatándolas permiten lograr los objetivos crediticios propuestos.

PROCEDIMIENTOS CREDITICIOS: Es un conjunto de actividades estrechamente relacionadas, con un objetivo particular que es el entregar un servicio financiero de manera ordenada y ágil.

COMITÉ DE CRÉDITO: Es un órgano directivo que tiene como objetivo el dirigir el proceso de toma de decisiones crediticias, velando por la calidad de la cartera de créditos.

COMITÉ DE MOROSIDAD: Es un comité técnico cuyo objetivo es analizar en forma detallada los principales casos de socios que están incurriendo en mora, tomando como referencia las principales variables de riesgo.

CRÉDITO: Es un producto financiero, mediante el cual la cooperativa asume el riesgo de su recuperación, en contra partida el socio se compromete a devolver la cantidad solicitada en el plazo y condiciones establecidas en el contrato, más los intereses devengados y otros costos asociados si los hubiera. Toda operación de crédito estará instrumentada mediante documentos establecidos por la Cooperativa, en base a las normativas vigentes.

SOCIO: Son todas las personas físicas, cuyas membrecías han sido aprobadas, que se unen para desarrollar en conjunto una actividad en común.

SUJETO DE CRÉDITO: Son las personas físicas asociadas a la Cooperativa, reconocidas legalmente que cumplen con determinados requisitos.

MERCADO OBJETIVO: El mercado objetivo es el segmento al cual la cooperativa debe mercadear los productos crediticios y demás servicios financieros.

CRÉDITO DE CONSUMO: Son los otorgados a personas asalariadas o que reciben una renta fija mensual, que tengan como destino la adquisición de bienes de consumo o pago de servicio, cuya fuente de pago corresponde a sueldos, salarios, honorarios y demás ingresos fijos.

MICROCRÉDITO: Es todo crédito otorgado para negocios, cuyas actividades son de comercio, producción o servicios; cuya necesidad generalmente es para incrementar el capital de trabajo y los activos fijos.

J.H.V.

[Handwritten mark]



	<i>Cooperativa 19 de Marzo Ltda.</i>	Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios
		Página 7 de 57
		Mayo 2021

MORA: Es un indicador que mide el incumplimiento de un socio en el pago de sus cuotas, respecto al compromiso pactado.

TASA DE INTERÉS: Es el costo del dinero que asume un socio por acceder a los servicios financieros de la Cooperativa.

J.H.J.

[Handwritten signature]



	<p><i>Cooperativa 19 de Marzo Ltda.</i></p>	<p>Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios</p>
		<p>Página 8 de 57</p>
		<p>Mayo 2021</p>

C. CAPÍTULO I: POLÍTICAS DE CRÉDITO

1. OBJETIVOS GENERALES

La Cooperativa 19 de Marzo Ltda. con el objetivo de mitigar el riesgo crediticio y operacional de manera directa, ha trazado políticas claras de crédito, para la correcta administración de su cartera crediticia, constituir las para que sirvan como bases y condiciones para el otorgamiento del crédito a los socios que forman parte del sistema cooperativo.

Estas políticas deben marcar las pautas para la consecución de los objetivos a los cuales se debe llegar en virtud de una administración efectiva.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Aplicar criterios homogéneos, con el objetivo de estandarizar políticas y procedimientos de la Cooperativa, amparados en las normas emitidas por el Instituto Nacional de Cooperativismo INCOOP.
- b) Establecer políticas claras con el objetivo de mitigar el riesgo crediticio, instaurando procedimientos claros y coherentes minimizar el riesgo operativo.
- c) Apoyar al crecimiento ordenado del sector cooperativo.
- d) Establecer políticas integrales de negocios crediticios, dentro de una concepción legal y ética.
- e) Establecer parámetros límites, tanto mínimos como máximos estandarizados en políticas de crédito, buscando alcanzar los objetivos institucionales.
- f) Establecer lineamientos metodológicos estandarizados, con el objetivo de realizar una administración crediticia eficiente.
- g) Encontrar un punto de equilibrio entre la rentabilidad financiera y social de la Cooperativa.

3. MARCO LEGAL

El presente Manual de Créditos, que incluye: Políticas, Reglamentos y Procedimientos de Productos Crediticios, se han elaborado considerando la siguiente legislación vigente:

- Ley 438/94
- Decreto reglamentario 14.052/96
- Ley 2.157/03
- Resolución N° 11.102/13 del Instituto Nacional de Cooperativismo INCOOP, para el Marco Regulatorio para Cooperativas del Sector de Ahorro y Crédito.

JH.C.

[Signature]



	Cooperativa 19 de Marzo Ltda.	Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios
		Página 9 de 57
		Mayo 2021

- Resolución N° 11.481/14 del Instituto Nacional de Cooperativismo INCOOP, para el Marco Regulatorio para Cooperativas del Sector de Ahorro y Crédito.
- Resolución N° 15.156/16 del Instituto Nacional de Cooperativismo INCOOP, para el Marco Regulatorio para Cooperativas del Sector de Ahorro y Crédito.
- Resolución N° 15.819/17 del Instituto Nacional de Cooperativismo INCOOP, para el Marco Regulatorio para Cooperativas del Sector de Ahorro y Crédito.
- Resolución N° 17.378/2018 del Instituto Nacional de Cooperativismo INCOOP, para el Marco Regulatorio, para el sector de los demás tipos de Cooperativas y se abrogan las Resoluciones INCOOP N° S 6.608/2010, 7.743/2011, 7.710/2011, y 7.991/2011.

4. ALCANCE

Las disposiciones emitidas en este Manual de Créditos son aplicables a todos los socios de la Cooperativa 19 de Marzo Ltda., en los aspectos referidos al servicio de créditos. Estas disposiciones deben ser aplicadas por los empleados y directivos de la Cooperativa como vía para el otorgamiento de créditos.

5. APROBACIÓN, DIVULGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Este Manual de Políticas y Procedimientos Crediticios, aprobado por el Consejo de Administración, constituye la base para el desenvolvimiento de la actividad crediticia.

La Cooperativa lo revisará y actualizará, al menos una vez al año, de acuerdo con la expansión de la institución y las cambiantes condiciones del mercado financiero.

La divulgación del Manual de Créditos es responsabilidad de la institución, que debe colocar a disposición de los diferentes usuarios y comunicará por correo interno de por medio la disponibilidad del documento.

6. REGLAMENTO DE CRÉDITO

Es un conjunto ordenado de políticas y normas crediticias que regirán el trabajo de la Cooperativa, es decir la manera como se debe llevar a cabo la actividad crediticia.

Este Manual de Créditos contiene todas las políticas y procedimientos crediticios y es aprobado por el Consejo de Administración.

7. DETERMINACIÓN DE LOS SUJETOS DE CRÉDITO

Son sujetos de crédito las personas físicas asociadas a la Cooperativa, que generen ingresos económicos, ya sean en forma dependiente como en forma independiente, así como otras cooperativas reconocidas legalmente, en los términos establecidos por la Ley 438/94, las

J.H.C.

[Handwritten signature]



	<p align="center">Cooperativa 19 de Marzo Ltda.</p>	Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios
		Página 10 de 57 Mayo 2021

reglamentaciones pertinentes, estas disposiciones y los reglamentos internos de cada entidad.

8. DESTINOS DE CRÉDITOS DE MAYOR RIESGO

- a) La Cooperativa no otorgará créditos que presenten las siguientes características:
- 1) Créditos con garantía de bienes en litigio, o cuya situación jurídica sea dudosa.
 - 2) Crédito a un socio que no quiera suministrar información financiera y/o referencias adecuadas conforme al Reglamento de Crédito y al producto del que se trate.
 - 3) Crédito a socios proveedores, cuando la cooperativa esté obligada a comprar los productos o servicios que le provean y/o que el proveedor dependa de la venta de sus productos o servicios a la cooperativa que le otorga el crédito, para poder pagarlo.
- b) Los créditos que presenten alguna de las siguientes características, deben ser considerados de mayor riesgo y, consecuentemente, analizados con mayor detenimiento o rechazados, a menos que se aprueben por motivos claramente justificados:
- 1) Créditos a socios con los cuales la experiencia anterior de esa cooperativa, o cualquier otra Cooperativa o Entidad Financiera, no fue satisfactoria.
 - 2) Créditos para negocios que no demuestren ingresos ciertos.
 - 3) Créditos para la fabricación o el procesamiento de productos químicos, o cualquier otro tipo de producto, de alta peligrosidad para la salud y el ambiente.
 - 4) Créditos garantizados con activos cuyo mercado está restringido o limitado.
 - 5) Créditos que dependen fundamentalmente de un garante o avalista para su reembolso.
 - 6) Créditos para fines especulativos en el mercado de productos básicos o de valores.
 - 7) Créditos para financiar la construcción de viviendas, edificios u oficinas, que no presenten un adecuado plan de financiamiento (Presupuesto).
 - 8) Créditos especializados, que no puedan ser supervisados adecuadamente por la cooperativa.
 - 9) Cuando exista riesgo de gravámenes anteriores o posteriores que se impongan sobre la propiedad hipotecada.
 - 10) Créditos para socios que mantengan litigios con otras instituciones financieras o empresas comerciales e industriales.

J.H.D.

[Signature]



	<p align="center"><i>Cooperativa 19 de Marzo Ltda.</i></p>	Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios
		Página 11 de 57 Mayo 2021

9. TIPOS DE CRÉDITO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES

a) La Cooperativa, para la administración y seguimiento de los créditos, en cumplimiento con lo dispuesto en el Marco Regulatorio, clasifica los mismos en los siguientes tipos:

1) **CRÉDITOS ORDINARIOS:** Son aquellos destinados a gastos de consumo, capital de trabajo, compra de vehículo o inversión, cualquiera sea la garantía de los mismos.

Se detallan los créditos que componen este segmento:

Personales: Destinado a cubrir gastos personales de socios que no especifican el destino del crédito.

Salud: Destinado a cubrir gastos de salud y/o urgencias médicas, intervenciones quirúrgicas programadas y otros gastos relacionados del socio y/o familiar bajo dependencia.

Educación: Destinado a cubrir gastos de estudios primarios y secundarios de hijos de socios; y para estudios terciarios, universitarios, post grados y/o especializaciones del socio.

Viaje: Destinado a solventar gastos de viajes y viáticos, ya sean de vacaciones, de trabajo (capacitación laboral), congresos o similares.

Inversión de Negocio: Destinado a capital operativo para compra de mercaderías o modificaciones en la estructura del mismo.

Compra de rodados: Destinado exclusivamente a cubrir la adquisición de rodados.

Emergencia: Destinado a cubrir gastos de accidentes, urgencias médicas y/o intervenciones quirúrgicas.

Créditos Extraordinarios: Son líneas de créditos a sola firma cuyo monto es establecido por el Consejo de Administración y concedido a socios/as que se observaron un excelente pago en los dos últimos créditos cancelado.

Créditos Extraordinarios con caución de ahorro: Son líneas de créditos que son concedido a socios/as que posean cajas de ahorros, serán aprobado por la Gerencia General. Solamente serán caucionados por el saldo del préstamo.

Créditos MIPYMES: Destinado a socios micro, pequeños y medianos empresarios para el financiamiento de actividades productivas, cuya fuente principal de pago sea el producto

J.H.V.

A



	<p align="center"><i>Cooperativa 19 de Marzo Ltda.</i></p>	Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios
		Página 12 de 57
		Mayo 2021

de la venta o ingresos generados por la actividad, adecuadamente verificados por la cooperativa. Esta definición incluye el financiamiento de actividades en pequeña escala.

Dentro de los créditos MIPYMES se dividen nuevamente en los siguientes perfiles:

- **Ambulante:** Socios/as que no tiene un lugar fijo y estable para el desarrollo de su actividad productiva (comercial o de servicio).
- **Pequeños y mediano empresario (Pymes) hasta Gs.20.000.000:** Socios/as que desarrolle o tenga iniciativas para realizar actividades de comercialización. Alguna forma legal de existencia de su negocio.
- **Pequeño y mediano empresarios (Pymes) superiores a Gs. 20.000.000:** Socios/as que son propietario de unidades económico o gestión productiva, comercial o de servicios, cuya existencia esta adecuadamente formalizada.

Promocionales: El Consejo de Administración contará con esta naturaleza atendiendo las fechas especiales en el año (Escolar, Aniversario, Día de la Madre, Día del Padre, Aguinaldo, Viajes, Vacaciones, entre otros)

- 1) **TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITO O PREPAGAS:** destinados para satisfacer las necesidades de los asociados en el rubro consumo a través del servicio de tarjetas de (crédito, débito o prepaga), para utilizarlas en compras en comercios adheridos al sistema.
- 2) **VIVIENDA:** son aquellos destinados para vivienda, con garantía personal, caución de caja de ahorro, e hipotecaria legalmente constituida.

Se detallan los créditos que componen este segmento:

1. **Compra de terreno:** Destinado a la financiación la compra del terreno a ser adquirido por el socio.
2. **Vivienda (mejora y/o ampliacion):** Destinado a solventar inversiones en la vivienda propia, ya sean mejora o ampliación siendo estas modificación, refacciones, reparaciones, terminaciones y ampliaciones. Compra de casas, dúplex o departamentos y/o construcciones de las mismas.

En cada uno de los tipos de créditos se identificaran los que son concedidos a los miembros de sus estamentos electivos y comités auxiliares, así como a sus gerentes, empleados y respectivos cónyuges, siendo los mismos de la categoría **Vinculados**.

J.H.V.

[Handwritten signature]



	Cooperativa 19 de Marzo Ltda.	Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios
		Página 13 de 57
		Mayo 2021

Además, en función al plazo los créditos se clasificarán de la siguiente manera:

- 1) **Corto Plazo:** Créditos de hasta doce (12) meses de plazo.
- 2) **Largo Plazo:** Créditos a plazos mayores a doce (12) meses.

Las informaciones sobre la Clasificación de Cartera, estarán disponibles para el INCOOP, en cualquier momento, para fines estadísticos o análisis de riesgo.

Los aspectos referidos a tasa de interés, y demás costos asociados, plazos, garantías, periodos de gracia, periodos de amortización, etc., serán determinados por El Consejo de Administración donde se establecerá según las limitaciones señaladas en el Marco Regulatorio del INCOOP, así también atendiendo el comportamiento del mercado comercial y financiero.

10. PLAZO MÁXIMO DE LOS CRÉDITOS

Los plazos para el otorgamiento de créditos serán estipulado por el Consejo de Administración según el Marco Regulatorio.

11. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROCESOS PARA LA CONCESIÓN, APROBACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITOS.

La Cooperativa cumple con lo dispuesto en el Marco Regulatorio para Cooperativas del Sector de demás tipo A, determinando que para la concesión de créditos, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Ser socio de la Cooperativa 19 de Marzo Ltda.
- b) La antigüedad como socio para obtener el 1° crédito será fijada por el Consejo de Administración periódicamente.
- c) Contar con una solicitud de crédito firmada por el socio.
- d) Copia de documento de identidad actualizada.
- e) Estar al día con sus compromisos de aportación, solidaridad y crediticios contraídos con la Cooperativa al igual que su cónyuge y codeudores.
- f) Poseer aporte crédito necesario al momento solicitado o descontar de la misma.
- g) El socio solicitante debe contar con 3 (tres) referencias personales (que no residan en el mismo domicilio que el solicitante y que cuenten con línea baja o celular)
- h) Para los socios y/o garantes que viven en alquileres o encargados de su lugar de trabajo, asentamientos, deberán fijar a los efectos legales domicilios fijos de familiares.
- i) Presentar los documentos necesarios y suficientes para comprobar los ingresos que declara y brindar información adicional que la Cooperativa solicite.
- j) El socio, cónyuge o garante no debe tener operaciones morosas registradas en el sistema financiero.

JH. Jc

[Handwritten signature]



	<p align="center">Cooperativa 19 de Marzo Ltda.</p>	Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios
		Página 14 de 57
		Mayo 2021

- k) El socio, cónyuge o codeudor no debe contar con demandas o inhabilitación pendientes en el reporte emitido por las empresas de información confidencial.
- l) La solicitud de crédito realizada por el socio que cuenta con operación morosa o demanda (incluyendo al cónyuge), podrán ser aprobados por excepción únicamente por el Consejo de Administración previa recomendación del Gerente General.
- m) El socio hará mención del destino del crédito, para el estudio y aprobación del crédito solicitado.
- n) Determinar la capacidad de pago del solicitante, entendiéndose como tal la capacidad de generar suficientes ingresos que le permitan la devolución del préstamo en el plazo acordado.
- o) El solicitante y garante si lo tuviere, debe contar con la capacidad de pago suficiente para la devolución del préstamo en el plazo acordado
- p) En caso de créditos aprobados por excepción, debe contar con la constancia de la aprobación o la recomendación escrita realizada por el Consejo de Administración o la Gerencia General.
- q) Contar con un reporte, sistema o cualquier método que demuestre el análisis realizado y las conclusiones acerca de su aprobación o rechazo.
- r) Verificación in-situ para los microempresarios y pymes, al inicio de la operación, renovación, cambio de ramo o en caso de solicitar un aumento significativo de su línea de crédito.
- s) En el momento de la presentación de las solicitudes de crédito, el socio autoriza a la Cooperativa a obtener informaciones sobre el cumplimiento de sus obligaciones no reclamadas judicialmente y brindar informaciones o calificaciones que entidades estatales o privadas deban publicar o dar a conocer en cumplimiento de disposiciones legales específicas, conforme establecen la Ley N° 1682/01 y la Resolución del Incoop N° 4238/09.
- t) Los socios deberán cumplir con los requisitos exigidos por la autoridad competente en cuanto a la prevención de lavado de dinero o activos, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales (Ley 156).
- u) Realizar el desembolso recién una vez aprobado, autorizado conforme al Reglamento de Crédito y debidamente firmado(s) el (los) título(s) ejecutivo(s). En los casos de crédito con garantía real, tampoco se podrá proceder al desembolso hasta que la escritura esté debidamente formalizada ante escribanía pública, y con sello de mesa de entrada de los Registros Públicos.
- v) No podrá concederse créditos cuyo destino es la usura u otra actividad que por Ley se considere ilegal.
- w) Obtener del prestatario, la aceptación y firma de un contrato por el préstamo, en cuyo texto, entre otras cláusulas pertinentes, deberá acordarse la condición por la cual la Cooperativa queda facultada a inspeccionar y verificar el destino, los planes de inversión en cuestión, así como a comprobar el uso final de tales recursos. El contrato además debe contemplar la facultad que tiene el Consejo de Administración de vender el pagaré respectivo.

J.H.V.

[Signature]



	<p align="center">Cooperativa 19 de Marzo Ltda.</p>	<p>Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios</p>
		<p>Página 15 de 57</p>
		<p>Mayo 2021</p>

- x) La sumatoria de cuotas de todos los créditos concedidos al Socio/a de la Cooperativa, no podrá exceder el 35% del total de los ingresos mensuales del socio/a y su cónyuge como así mismo esta relación se aplica a los codeudores.
- y) En caso de que el/la solicitante o su codeudor registren sanción de 1 a 10 años de suspensión en cuenta corriente bancaria podrá acceder a créditos conforme a su categoría como socio a partir de dos años de transcurrida la inhabilitación de cuenta.
- z) Para el estudio del crédito paralelo o con cancelación el solicitante deberá tener amortizado un porcentaje de las cuotas del crédito activo, si lo tuviese, quedando a criterio del CONAD los porcentajes a ser establecidos para cada caso (60%).
- aa) El crédito evaluativo debe ser cancelado para acceder a otro crédito en 80%

11.1 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

El Consejo de Administración como máxima autoridad de la Cooperativa, con el objetivo de descentralizar y agilizar el proceso de concesión de créditos, delega la autoridad de aprobación en diferentes niveles jerárquicos, tanto directivos como técnicos.

Las autoridades que intervienen en el proceso descentralizador de aprobación son:

- Consejo de Administración
- Comité de Crédito
- Gerente General
- Jefe Operativo
- Jefe de Crédito
- Oficial de Crédito

Las condiciones para la aplicación de los niveles de aprobación para la concesión de Créditos serán estipuladas por el Consejo de Administración.

PROCESOS PARA LA CONCESIÓN, APROBACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA.

El proceso de crédito es un conjunto de actividades estrechamente relacionadas entre sí con el objetivo de entregar productos crediticios a los socios que así lo requieran.

La Cooperativa ha definido, el siguiente proceso:

- a) **Promoción:** Consiste en proporcionar al socio toda la explicación necesaria para solicitar el crédito, como los documentos requeridos, monto a solicitar, los distintos tipos de crédito a los que puede acceder, y las características de los mismos, dependiendo de su actividad económica y las condiciones más ventajosas.
- b) **Evaluación y visita a solicitantes:** En esta etapa se determinarán los aspectos económicos, financieros y de antecedentes crediticios del socio. Incluye las siguientes actividades:
 - Recolección de datos personales y familiares del socio para su evaluación.

J.H.V.

[Handwritten signature]



	<p><i>Cooperativa 19 de Marzo Ltda.</i></p>	<p>Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios</p>
		<p>Página 16 de 57</p>
		<p>Mayo 2021</p>

- Recolección de datos de ingresos y egresos económicos del socio.
- Recolección de datos de referencias comerciales y personales.
- Analizar la consistencia en la Información recabada y documentos obtenidos. (a través de referencia personal y comercial)
- Evaluación del riesgo (MICROSCORING).

c) **Recomendación o rechazo de créditos:** una vez realizado los procedimientos para el llenado de los datos del socio, el oficial de créditos luego de haber analizado los aspectos económicos y su capacidad de pago, procede a recomendar o rechazar el préstamos, con la elaboración del Informe que debe incluir lo siguiente:

- Unidad económica familiar.
- Comentario sobre la actividad económica y capacidad de pago.
- Calificación de la voluntad de pago.
- Antecedentes de pagos, en la Cooperativa y otras entidades.
- Destino del crédito.
- Determinación si el solicitante es sujeto de crédito en base a la evaluación crediticia.
- Análisis de indicadores.
- Recomendación del crédito.

En el análisis de solicitud realizado, se dejará precedente del cargo y la persona que realizó el mismo.

d) **Resolución de créditos:** el análisis realizado por el Oficial de Crédito, con su respectiva recomendación de aprobación o rechazo se elevará al (Jefe de Créditos para su aprobación o rechazo), dejando precedente de su decisión en la solicitud de crédito del sistema.

Los créditos serán aprobados en base a **los niveles de aprobación por el Consejo de administración**, al Anexo – Niveles de Aprobación del presente Manual, **debiendo quedar constancia del nivel administrativo que autorizó el crédito.**

- a) **Desembolso del crédito:** previo al desembolso el personal de atención al socio, realiza el control de documentación de manera a regularizarlos. Posteriormente el formalizador procederá al desembolso del mismo teniendo en cuenta las condiciones en la que fuera aprobada, siendo el responsable de corroborar que todos los documentos (contratos, pagarés y otros) cumplan con las debidas formalidades requeridas para garantizar el crédito.
- b) **Seguimiento y recuperación:** el oficial de crédito es responsable de su cartera de préstamo, haciendo un constante monitoreo de la forma de pago de los socios, a fin

JHV

[Handwritten signature]



	<p align="center"><i>Cooperativa 19 de Marzo Ltda.</i></p>	Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios
		Página 17 de 57 Mayo 2021

de evitar que caigan en mora. Los créditos una vez que se encuentran en mora, el Oficial es el encargado de realizar todos los procedimientos de recuperación llámese estos, llamadas, visitas, reclamos por mensajes a los titulares, codeudores, etc.

El Oficial de Créditos y/o oficial de Recuperación de Créditos, será el responsable del seguimiento de los préstamos con atrasos hasta que se recupere o se castigue el crédito. En un periodo establecido hasta 60 días de mora.

12. TRATAMIENTO DE MODIFICACIONES Y ACUERDOS ESPECIALES DE PAGO.

Se podrá realizar modificaciones de las condiciones de un crédito, mediante ampliación, consolidación o refinanciación, que se realizará siguiendo lo establecido en el presente Manual de Políticas y Procedimientos Crediticios, atendiendo en todo momento las siguientes condiciones:

- a) **Ampliación de plazo:** Es la modalidad de crédito en el que se amplía el plazo previsto de un crédito, reformándose los términos del plan de pagos original fijado para una obligación, por otro lado que le permitan al socio cumplir con su compromiso en un periodo mayor que el acordado originalmente. La operación debe estar al día.

La instrumentación de las ampliaciones de plazo, se hará mediante una solicitud escrita del interesado, con al menos (2) semanas de anticipación al vencimiento de la parte del préstamo que requiere ampliación

La cooperativa no autorizará más de una (1) ampliación o modificación en las condiciones originales de crédito hasta su total extinción

- b) **Consolidación:** es la unificación de dos o más obligaciones activos al día, se fusionan en una sola obligación, por el monto total adeudado, de manera a establecer un nuevo plan de pagos que le permita al socio/a cumplir con sus obligaciones.

- c) **Refinanciación:** Es la modalidad de crédito donde se acuerda un nuevo calendario de pagos al saldo del crédito que ha caído en mora a nombre del socio, más los intereses y multas, si los hubiere. Se convierte así en un nuevo crédito, donde se establecen nuevo monto, y plan de pago.

Requerimientos:

- El socio deberá presentar una solicitud de refinanciación, firmada por los deudores y codeudores, si los hubiere.
- Realizar un nuevo análisis sobre la capacidad de pago futura.
- Actualizar todos los datos relevantes de deudores y codeudores, si los hubieren.
- Constituir garantías adicionales a favor de la Cooperativa, en los casos en que esto se considere necesario.

JHJ =

CA



	<p align="center"><i>Cooperativa 19 de Marzo Ltda.</i></p>	Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios
		Página 18 de 57
		Mayo 2021

- Durante la vigencia de la refinanciación, el socio o la sociedad conyugal podrá acceder a otro préstamo teniendo abonado el 80% del crédito refinanciado.
- Todos los gastos que ocasionen la operación quedarán a cargo del solicitante.
- La cooperativa no autorizará más de dos (2) refinanciaciones en las condiciones originales de crédito hasta su total extinción, salvo las deudas en demanda Judicial que solo se podrán refinanciar una sola vez, siempre que no se haya trabado embargo sobre el salario, en cuyo caso, necesariamente el socio titular y/o codeudor deberán cancelar íntegramente la deuda para el levantamiento del embargo respectivo.

a) **Dación en pago:** Se entenderá como **Dación de Pago** cuando los prestatarios deudores puedan ofrecer la dación de bienes en concepto de pago, en cuyo caso se podrá aceptar, cada vez que se identifique adecuadamente su valor real y se cumplan las condiciones establecidas por el Consejo de Administración.

Los prestatarios deudores podrán ofrecer la dación de bienes en concepto de pago, en cuyo caso la Cooperativa podrá aceptarla hasta el 80% del valor del bien tasado. El profesional tasador será designado por la Cooperativa.

La dación de pago puede aceptarse bajo las siguientes condiciones: debe tazarse o evaluarse por el valor de venta rápida, se debe verificar el estado y funcionamiento, debe efectuarse en depósito y guarda en un lugar seguro que la Cooperativa disponga; en caso de inmuebles debe ser transferida a nombre de la Cooperativa y los costos que pudieran generar esta transacción quedarán a cargo del socio que cancela la obligación, en que caso de necesidad excepcional la Cooperativa sufragará esos gastos.

Con propuesta del Área de Recuperación de Créditos y la Gerencia General se analizará la aprobación o el rechazo del pedido de Dación de Pago de bienes muebles e inmuebles, el cual será aprobado por el Consejo de Administración.

Si el bien entregado a la Cooperativa en Dación de Pago no cubre la totalidad de deuda, el saldo pendiente será refinanciado de acuerdo a los requisitos exigidos por el reglamento de recuperación.

EL INCOOP podrá, en cualquier momento, solicitar a la Cooperativa las informaciones sobre los acuerdos especiales, y su aplicación, en materia de modificación a los términos y las condiciones crediticias originariamente ofrecidas.

13. COMITÉ DE CRÉDITO. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES.

De su Naturaleza:

El Comité de Crédito es un órgano dependiente del Consejo de Administración, que atenderá todo lo relacionado a los créditos, de acuerdo con la reglamentación que establece el Consejo. Estará encargado de la aplicación del reglamento de crédito vigente, el que contendrá las

J.H.D.

[Handwritten signature]



	Cooperativa 19 de Marzo Ltda.	Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios
		Página 19 de 57
		Mayo 2021

condiciones marco para el otorgamiento de los créditos: plazos, intereses compensatorios, moratorios y punitivos, tipos de garantía, penalidades, entre otros y su respectivo seguimiento.

De su Constitución:

Dentro de los ocho (8) días siguientes a la distribución en el Consejo de Administración, éste órgano nombrará a los miembros que integran el Comité de Crédito, a los que sin embargo, podrán ser removidos en cualquier momento por el órgano que los designó.

De su Composición:

El comité estará integrado por tres (3) socios nombrados por el Consejo de Administración, los que durarán un (1) año en sus funciones y podrán ser reelectos. El Comité de Crédito se integrará de la siguiente manera: Presidente, Secretario y Vocal. El Presidente del Comité de Crédito será el Vicepresidente del Consejo de Administración.

Informes:

El Comité de Crédito rendirá mensualmente un informe por escrito al Consejo de Administración, formulando las observaciones que creyere conveniente para el mejoramiento de los servicios que ofrece la Cooperativa y un informe anual de todas las actividades realizadas.

Reglamento de Crédito:

El Comité de Crédito examinará y se expedirá sobre las solicitudes de crédito de acuerdo con el reglamento de crédito establecido por el Consejo de administración que contendrá las condiciones exigidas para el otorgamiento de los créditos, los plazos máximos establecidos, los intereses compensatorios, moratorios y punitivos, los tipos de garantía, y lo que fuere pertinente conforme a las normas vigentes.

De sus Funciones:

Son funciones del Comité de Crédito, sin perjuicio de las disposiciones legales y estatutarias:

- a) Cumplir y hacer cumplir los requisitos reglamentarios y legales, en el proceso de aprobación de créditos. Analizar las carpetas de solicitudes de créditos (Completa), que hayan sido presentadas, verificando si la presentación está de acuerdo con los reglamentos y procedimientos vigentes.
 - a. Aprobar los créditos, en función del Reglamento de Créditos y los procedimientos establecidos.
 - b. Respetar y mantener el carácter confidencial de la información.
 - c. Mantener la objetividad en su análisis.

J.H.V.

[Handwritten signature]



	<p align="center">Cooperativa 19 de Marzo Ltda.</p>	<p>Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios</p>
		<p>Página 20 de 57</p>
		<p>Mayo 2021</p>

- d. Atender los reclamos y las observaciones que los socios presenten, en materia de créditos.
- e. Revisar periódicamente la morosidad de la cartera de créditos.
- f. Recomendar al Consejo de Administración y a la Gerencia, para el mejoramiento del reglamento, el manual de créditos. los procedimientos y las políticas de crédito.
- g. Cumplir el calendario de reuniones establecido.
- h. Asentar en acta todo lo actuado.

14. LÍMITES Y CONCENTRACIÓN DE CRÉDITOS.

El límite máximo a prestar a cada socio será establecido por el Consejo de Administración y se encuentra establecido en el Anexo – Matriz de Productos Crediticios, del presente manual.

No obstante, el total de créditos otorgados a un solo socio no podrá sobrepasar al tres (3%) del total del patrimonio efectivo de la Cooperativa. Normas de créditos INCOOP

Eventualmente y en casos excepcionales el Consejo de Administración podrá autorizar a que se sobrepase el porcentaje señalado, siempre que el prestatario tenga las garantías suficientes para acceder al crédito, en cuyo caso puntual, el crédito a ser otorgado no podrá sobrepasar el cinco por ciento (5%) del total del patrimonio de la Cooperativa.

15. TRATAMIENTO DE CONFLICTO DE INTERESES EN LA ACTIVIDAD CREDITICIA.

En términos generales, los directivos y funcionarios, sean superiores o subalternos, así como los profesionales contratados a cualquier efecto, a personas físicas o jurídicas que sean proveedoras de bienes o servicios de cualquier naturaleza, no podrán acceder a condiciones de crédito diferentes o más ventajosas que las establecidas para los demás socios de la cooperativa, de conformidad con los artículos 23 del Decreto N°14.052/96, en materia de tasas de interés, créditos, ahorro y demás servicios que presta la cooperativa.

En los casos de créditos a los miembros de estamentos electivos y comités auxiliares, gerentes, empleados y personal contratado bajo cualquier denominación, deben cumplir las siguientes condiciones:

- Ser aprobados por el Consejo de Administración.
- Que el solicitante no participe en el análisis, la discusión y/o la aprobación del crédito.
- Que el crédito se efectúe en los mismos términos, en relación con garantías y determinando la real capacidad de pago exigidos para cualquier otro solicitante.
- Que no involucre un riesgo mayor que el normal, u otros términos y características desfavorables.

J.H.C.

[Handwritten signature]



	<p align="center">Cooperativa 19 de Marzo Ltda.</p>	<p>Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios</p>
		<p>Página 21 de 57</p>
		<p>Mayo 2021</p>

- A los efectos de calcular la capacidad de pago, las dietas podrán considerarse como parte del ingreso, solo por el plazo que dure el periodo de mandato de los miembros.

En los casos en los que un directivo, gerente, empleado o personal contratado bajo cualquier denominación tenga intereses económicos en el negocio del socio que solicita un crédito, no deberá participar en el análisis y/o aprobación del mismo.

De conformidad con el artículo 67 de la Ley 438/94, la inobservancia de estas disposiciones será responsabilidad directa del Consejo de Administración, y solidariamente de la Junta de Vigilancia.

16. TRATAMIENTO DE TASAS DE INTERES Y DEMÁS COSTOS DE CRÉDITO.

Las Tasas de Interés y Costos Adicionales, se regirán por las siguientes condiciones:

- El Consejo de Administración fija las tasas de interés (compensatorio, moratorio y punitivo) y las comisiones o costos relacionados con las operaciones crediticias, en base a informes y recomendaciones técnicas de la Gerencia, así mismo podrá fijar un rango de tasas, poniendo un límite máximo y mínimo, con base de los cuales el Gerente podrá fijar las tasas que serán de aplicación a todos los socios, sin distinción de ninguna naturaleza ni por ningún motivo.
- La fijación de las tasas de interés deberá basarse, cuanto menos, en el costo del dinero, la cobertura de costos y gastos, la generación de provisiones y los excedentes necesarios para acrecentar las reservas. Asimismo, se deberá tomar en consideración el comportamiento del mercado financiero nacional en el que opera la Cooperativa.
- Las tasas de interés siempre serán las vigentes a la fecha de la solicitud, aprobación o formalización de la operación, según las políticas de la Cooperativa.
- Queda prohibido el anatocismo (cargo de intereses sobre intereses), en cualquier modalidad bajo cualquier concepto.
- Los intereses compensatorios comenzarán a devengarse, a partir de la fecha de desembolso de los fondos por parte de la Cooperativa, y se cargarán exclusivamente sobre el capital prestado, el cual debe constar en el título ejecutivo respectivo.
- Los gastos que demanden la formalización, el registro de documentos, la constitución de garantías, las tasaciones, etc., podrán ser incluidos en la deuda total del prestatario, siempre y cuando la entidad también los haya considerado como parte del crédito para su análisis de la capacidad de pago, y demás condiciones que se tengan para la

J.H.U.

[Signature]



	<p align="center">Cooperativa 19 de Marzo Ltda.</p>	<p>Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios</p>
		<p>Página 22 de 57</p>
		<p>Mayo 2021</p>

aprobación, incluidos los requerimientos de ahorros y aportes, si los reglamentos lo estipulan.

- g) En cuanto a los gastos administrativos, el Consejo de Administración establecerá un porcentaje aplicable a cada crédito en este concepto.
- h) El interés compensatorio se convierte, a partir de la mora, en interés moratorio, y se cobrará a una tasa no superior a la pactada originalmente para la tasa compensatoria. Será calculado sobre el saldo de la deuda vencida y, en ningún caso podrán capitalizarse intereses sobre los derechos moratorios y/o punitivos.
- i) La Cooperativa podrá percibir un interés punitivo adicional, calculado sobre el saldo de la deuda vencida, cuya tasa no podrá exceder del treinta por ciento (30%) de la tasa a percibirse en concepto de interés moratorio.
- j) En caso de morosidad, el interés a percibir La Cooperativa podrá percibir un interés punitivo adicional, calculado sobre el saldo de la deuda vencida, cuya tasa no podrá exceder del treinta por ciento (30%) de la tasa a percibirse en concepto de interés moratorio.
- k) En todo momento, la Cooperativa debe informar a sus socios sobre la tasa nominal y efectiva anual que cobra en las operaciones de crédito, y también sobre las tasas de interés moratorio, punitivo y todos los costos y cargos adicionales relacionados.
- l) Ningún socio podrá beneficiarse con la quita de intereses moratorios y/o punitivos, salvo en casos de refinanciamientos y cancelaciones.
- m) Los intereses de crédito deberán contabilizarse sobre la base del método de los devengados. La suspensión del devengamiento de intereses, se aplicará desde los sesenta y un (61) días de mora.
- n) Los intereses ganados y no cobrados provenientes de operaciones de crédito luego de 60 días de ser exigibles, se reversan en su totalidad con cargos a las correspondientes cuentas de ingresos, si el vencimiento se produce dentro del mismo ejercicio económico. Si el devengamiento se produce iniciando el ejercicio económico, la parte correspondiente al ejercicio inmediato anterior se carga como otros gastos y pérdidas conforme el plan de cuentas correspondientes.
- o) Los pagos que hagan los prestatarios, se aplicaran, en primer lugar a los gastos de gestión de cobro extrajudicial, si los hubiere, intereses punitivos, moratorios, compensatorios, en ese orden, y el remanente para amortizar al principal. En los casos de cobranza judicial, se estará sujeto a las disposiciones legales vigentes.
- p) En los legajos de créditos concedidos, deberá constar inequívocamente el sistema y la tabla de amortización, identificando claramente los pagos de capital, intereses y otros cargos. El sistema de amortización utilizado en cada tipo de crédito, deberá constar en el Reglamento de Crédito.





	<p><i>Cooperativa 19 de Marzo Ltda.</i></p>	<p>Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios</p>
		<p>Página 23 de 57</p>
		<p>Mayo 2021</p>

Existen muchos factores que influyen en la fijación de tasas de interés y que la Cooperativa los puede tomar como referencia. A continuación se consideran los siguientes factores;

Costos operativos, abarcan la suma de salarios, servicios, alquileres, manutenciones, impuestos, seguros, que hacen sostenible el giro de la institución; y que deben ser cubiertos por los ingresos de los préstamos.

Préstamos incobrables, cuando más altos son los índices de préstamos improductivos y provisiones relacionadas, más bajo es el margen de utilidades.

Utilidades esperadas, las operaciones sin fines de lucro pueden no necesitar generar ingresos por encima de sus costos; sin embargo siempre se busca incrementar el capital y por ende crece la inversión.

Riesgos crediticios y operativos, la Cooperativa se enfrenta a una serie de riesgos, la mayoría de los cuales son ajenos a su control; sin embargo puede adoptar medidas para protegerse de los riesgos crediticios y operativos.

Inestabilidad macroeconómica, cuando los gobiernos se enfrentan a grandes déficits públicos que les obligan a financiar una deuda creciente, el promedio de las tasas de interés es más alto en el mercado financiero nacional, lo cual influye en los costos de los recursos para los intermediarios financieros y contribuye a alimentar la presión inflacionaria.

Metodología de crédito, en el mercado microempresarial se puede encontrar socios con infraestructura física deficiente, entorno no favorable a los negocios, capital humano de bajo nivel, falta de garantías colaterales o sustitutas adecuadas.

Riesgos políticos, cuando los gobiernos cambian las reglas, las políticas y regulaciones que influyen en las operaciones financieras, puede que aumenten los costos para la industria financiera.

Competencia, la tasa de interés fluctúa dependiendo al movimiento del mercado.

JH

EB



	<p><i>Cooperativa 19 de Marzo Ltda.</i></p>	<p>Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios</p>
		<p>Página 24 de 57</p>
		<p>Mayo 2021</p>

17. TRATAMIENTO DE GARANTÍAS Y SU ADMINISTRACIÓN.

Las condiciones, características, procedimientos de avalúos o tasaciones y, en general, todo aspecto necesario para el estudio, la aceptación y la administración de las garantías, se regirán sobre las siguientes bases:

- a) Las garantías, en términos generales, deben ser siempre accesorias, es decir no constituyen fuente de pago principal, sino de última instancia. Asimismo, deben ser aceptables y suficientes para la Cooperativa, estar correctamente instrumentadas o constituidas, y, estar integrado por activos radicados y ejecutables dentro del territorio nacional.
- b) Las tasaciones deben ser realizadas por un perito tasador legalmente habilitado, y actualizadas en funciones a la ampliación del riesgo de crédito asumido. Donde no hubieren peritos habilitados podrá recurrirse aun tasador profesional idóneo en la materia.
- c) Los porcentajes máximos de las garantías recibidas, a tomarse como respaldo de operaciones de crédito, serán aquellos señalados con valores computables de las garantías que podrán deducirse de la previsión requerida.
- d) No se permiten codeudorías cruzadas o mutuas en forma simultánea.
- e) Los funcionarios, directivos y los jubilados no podrán ser codeudores, así como los que posean una refinanciación activa.
- f) En caso de fallecimiento del codeudor o garante el socio deudor deberá informar a la Cooperativa y luego dispondrá de 90 días hábiles a partir del día en que ocurrió el hecho para presentar otra garantía a entera satisfacción de la Cooperativa. Si no lo hiciese en el plazo establecido se darán por decaídos todos los plazos y exigible la totalidad de la deuda, sin necesidad de ninguna interpelación.
- g) La Administración se reserva el derecho de aceptar, rechazar o solicitar mayor garantía, según el caso, a satisfacción y criterios del mismo, en especial para los créditos de socios que hayan sido abonados con mora.

17.1 TRATAMIENTO DE GARANTÍAS

La Cooperativa ha establecido que las garantías de crédito deberán cumplir con las siguientes características:

- Ser de fácil realización.
- Constituirse en primer rango, es decir con preferencia sobre otros acreedores.
- Que el valor de realización de la garantía sea suficiente para cubrir el riesgo crediticio, con porcentaje establecido por el INCOOP y de margen a favor de la Cooperativa sobre la deuda, y que este valor estará actualizado periódicamente.

J.H.C.

[Signature]



	<p align="center"><i>Cooperativa 19 de Marzo Ltda.</i></p>	Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios
		Página 25 de 57
		Mayo 2021

- Se dejará constancia de otorgamiento de potestad a la Cooperativa de verificar la situación de las garantías muebles e inmuebles durante la vigencia del crédito, además de la prohibición de enajenación sin autorización previa de la institución.
- El deudor está obligado a mantener al día los impuestos, tributos, pólizas de seguro y demás obligaciones que afecten a los bienes muebles e inmuebles dados en garantía: igualmente debe mantenerlos en buen estado de uso y conservación.
- El deudor no podrá gravarlos en segundo rango, venderlos o traspasarlos sin previa autorización de la Cooperativa.
- La Cooperativa exigirá una póliza de seguro contra riesgos (de incendio) (Para los créditos hipotecarios) por el valor de la tasación de la edificación, cuya vigencia será hasta la cancelación del crédito, los gastos correrán por cuenta del socio.

Son consideradas garantías los siguientes:

- Primera hipoteca sobre inmuebles.
- Primera prenda sobre maquinaria, medios de transporte.
- Primera prenda agrícola abierta sobre ganado bovino.
- Fianza y avales emitidos por la cooperativa de primer nivel.
- Depósitos a plazo fijo en la Cooperativa. PROGRAMADO/INFANTIL
- Depósitos a la Vista en la Cooperativa

Las garantías reales que la Cooperativa respalde por sus operaciones crediticias, deben estar debidamente valuadas por un profesional idóneo, y registradas por el organismo correspondiente.

Todo avalúo tiene que tener un tiempo de duración, el mismo dependerá de las condiciones establecidas por la Cooperativa.

Las garantías son complementarias al proceso crediticio y constituyen la cobertura de riesgo, por lo que el control de las mismas debe mantenerse actualizado y coincidente con los registros contables.

Las garantías reales deben estar plenamente constituidas y debidamente inscriptas en el registro correspondiente.

17.2 CONSIDERACIONES SOBRE EL TIPO DE GARANTÍAS.

Los tipos de garantías que podrán aceptarse son las siguientes:

- a) **Garantía Quirografaria o Sola Firma:** son aquellas en las cuales se considera como garantía suficiente los antecedentes crediticios, la solvencia del deudor, las buenas referencias personales y comerciales. Sin la firma del cónyuge siempre que ambos tenga su propio ingreso y capacidad de pago. (hasta GS. 5.000.000).

J.H.C.

A



	Cooperativa 19 de Marzo Ltda.	Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios
		Página 27 de 57
		Mayo 2021

- d) Las fotografías y el informe escrito sobre la verificación in situ, se constituyen en el medio de análisis en la concesión del crédito, tanto como la documentación presentada, pero esta última no excluye la primera.
- e) El levantamiento in situ de datos y del flujo de ventas del negocio demostrado en el balance, tendrá mayor importancia en relación a las documentaciones presentadas.
- f) Reporte o documento que demuestre el análisis realizado, así como las conclusiones su aprobación o rechazo.
- g) Reporte emitido por la Central de Riesgos Cooperativos implementada por el INCOOP y/o de otros organismos que proporcionen información de riesgo de crédito, con los cuales se tenga convenio.
- h) Factura o comprobante de servicio básico correspondiente al domicilio real de cada firmante, o el certificado de residencia u otro documento equivalente.
- i) Tasación de los bienes en garantía, si hubieren.
- j) Póliza de Seguro de la garantía a favor de la cooperativa en caso que hubiese.
- k) Copia de la escritura de constitución o inscripción de la garantía real, según corresponda.
- l) Comprobante que demuestre el envío o recepción de giros de dinero del exterior correspondiente a los 3 últimos meses. El mismo debe estar a nombre del socio o del cónyuge.
- m) Para el sector agro-ganadero se podrá presentar comprobante de pago de impuesto IRAGRO, y/o certificado de boleta de marcas y señales, y/o certificado de vacunación de SENACSA.
- n) Cualquier otro documento que demuestre la actividad económica, comercial y/o ingreso del solicitante.
- o) Cuando el monto del préstamo a solicitar supera los 20 salarios mínimos, indefectiblemente el socio deberá presentar certificado de no ser contribuyente, certificado de cumplimiento tributario normal o certificado de controversia conforme a la Resolución N° 8/2008, 11/2009 y 16/2009 de la Sub Secretaría de Tributación (SET).
- p) Para constatar el funcionamiento y propiedad del negocio o actividad comercial se deben presentar los siguientes documentos:
1. Patente comercial/certificado municipal actualizado.
 2. RUC – Registro Único de Contribuyente.
 3. Facturas de compra o venta de sus productos que comprueben el funcionamiento del negocio.
 4. Pago de IVA impuesto según periodicidad.
 5. Contrato de prestación de servicios.
- q) El plazo máximo a disposición del prestatario para formalizar un crédito será de 15 días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación por parte de la Cooperativa. Pasados los 30 días, si el socio desea formalizar la operación, deberá presentar devuelta la solicitud de crédito que estará sujeta a un nuevo análisis, lo cual implica que también se deberá consultar nuevamente los datos del socio en Informconf.

[Handwritten signature]



	Cooperativa 19 de Marzo Ltda.	Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios
		Página 28 de 57
		Mayo 2021

- r) La Cooperativa podrá utilizar los métodos con los que disponga, para digitalizar los expedientes.

19. ESQUEMA DE RECUPERACIÓN. DEBE AJUSTARSE AL REGLAMENTO DE RECUPERACIÓN

Con la finalidad de mantener un bajo nivel de morosidad, que no afecte la rentabilidad de la cartera ni los niveles de liquidez de la Cooperativa, se establece el siguiente esquema de recuperación:

- La Cooperativa 19 de Marzo Ltda., realizará todas las acciones administrativas, extrajudiciales y judiciales pertinentes, para lograr la recuperación de los créditos otorgados. Para el efecto, podrán establecer sistemas de cobranza por cualquier medio lícito, con los límites y las condiciones que las disposiciones legales establezcan.
- Se podrán establecer contratos con personas idóneas, abogados y empresas para mejorar la gestión de cobranza en cualquier instancia. Estos contratos no podrán realizarse con miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Órgano Electoral o del Comité de Créditos, el Gerente, sus respectivos cónyuges, o con empresas o despachos donde tengan intereses económicos o sean dueños.
- Tales contratos deberán contener una cláusula que obligue a los encargados de la cobranza, a rendir cuentas de su gestión, cuanto menos cada tres (3) meses.
- Las excepciones referentes a la administración de cobranzas, solamente se harán con la aprobación expresa del Consejo de Administración y por razones justificadas.
- La Cooperativa deberá mantener informado a los codeudores en caso de que la operación garantizada por estos caiga en mora.

Llamadas Telefónicas: La llamada puede ser en primera instancia del Oficial de Cuentas y en caso de no realizarse el pago, puede efectuarse una segunda llamada por parte del personal del Departamento de Recuperación de Créditos de la Cooperativa y exigir el pago. Si el socio tiene una excusa razonable, se puede plantear otras alternativas como prórrogas, planes de pagos, refinanciación, según lo que contempla las normativas vigentes.

Mensajes de Texto: Consiste en envíos masivos de mensajes por medio de telefonía celular a los socios en situación de mora de acuerdo a los días de atraso del socio.

Notificaciones Escritas: Consiste en enviar una notificación escrita, redactada en buenos términos, en la cual se le recuerda al socio su obligación de pago. En caso de que el mismo no se acerque a pagar su deuda dentro de un periodo determinado después del envío de la notificación, se remite una segunda notificación. En caso de que el mismo no se acerque a pagar su deuda dentro de un periodo determinado después del envío de la segunda notificación, se remitirá una tercera notificación más utilizando plazos perentorios para realizar el pago

Visitas de Negociación:





	<p align="center">Cooperativa 19 de Marzo Ltda.</p>	<p>Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios</p>
		<p>Página 29 de 57</p>
		<p>Mayo 2021</p>

Consiste en la localización del domicilio del socio en situación de mora y/o al garante de manera a realizar la entrega de la notificación correspondiente y por consiguiente la negociación más beneficiosa para ambas partes.

Procedimiento Legal:

El procedimiento legal o inicio de Juicios, se realizará en caso de que no surtan efectos las notificaciones enviadas, se remitirá todas las documentaciones pertinentes para iniciar las acciones judiciales para el recupero del crédito, a través de los abogados contratados para el efecto.

Las carpetas enviadas a demanda judicial deben contener:

- a) Copia de solicitud de créditos y del análisis.
- b) Fotocopia de C.I.
- c) Estado General de Saldos, informe de pagos.
- d) Extracto de Informconf.
- e) Evidencia de las acciones tomadas.

Fases del Esquema de Recuperación

a) Primera fase, Cobranza Normal Incluye dos tramos:

- 1) **Recordatoria:** Es gestionada antes del vencimiento de una obligación a fin de recordar a los socios en fecha oportuna el pago de sus obligaciones, ejecutada a través de mensajes de texto o servicios de mensajería instantánea mediante internet.
- 2) **Preventiva:** Ejecutado dentro del periodo de gracia (tres días), a través de llamadas telefónicas, mensajes de texto, Whats o servicios de mensajería instantánea mediante internet.

b) Segunda Fase, la cobranza administrativa: Compuesta por los siguientes tramos:

- 1) **Cobranza Mora 1er Tramo:** Corresponde a la gestionada desde 4 hasta 15 días de mora y es ejecutada por el oficial de créditos, el oficial de recuperación con el envío de la 1ra. Nota de Reclamo con cargo al socio.
- 2) **Cobranza mora 2do. Tramo:** Corresponde a la gestionada desde 15 días hasta 30 días de mora y es ejecutada por el oficial de créditos con llamadas y mensajes y el oficial de recuperación, responsable del envío de la 2da. Nota de Reclamo con cargo al socio. En este tramo se realiza la visita al domicilio particular y laboral del socio.

J.H.V.

[Handwritten signature]



	<p align="center"><i>Cooperativa 19 de Marzo Ltda.</i></p>	Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios
		Página 30 de 57
		Mayo 2021

- 3) **Cobranza mora 3er. Tramo:** Corresponde a la gestionada por el oficial de recuperación desde los 31 días y hasta 60 días de mora, con la remisión de una 3ra. Nota de Reclamo con cargo al socio, codeudores y garantes. En este tramo se realiza la visita al domicilio particular y laboral del socio, codeudor/es y garante/s
- 4) **Cobranza mora 4to. Tramo:** Corresponde a la gestionada por el Oficial de Recuperación y el Encargado de Recuperación desde los 61 días hasta 90 días de mora con el envío de la 4ta. Nota de Reclamo con cargo al socio, codeudor/es y garante/s, indicando en el mismo que de registrarse aun la mora y superado los 91 días, serán incluidos a los registros negativos de INFORMCONF.
- 5) **Cobranza pre judicial:** Corresponde al último tramo de gestión de cobranza administrativa a cargo del Departamento de Recuperación a partir de 91 días hasta 120 días de mora. En este lapso, el Encargado del Departamento de Recuperación prepara el expediente con el detalle de la deuda en mora, referencias personales, laborales del socio, codeudor/es y garante/s y otros datos concernientes a la gestión realizada con el objetivo de cobro, para su remisión a instancias de cobro judicial a partir de los 121 días de mora.

c) Tercera Fase, la cobranza judicial (Externa):

- 1) **Cobranza judicial:** corresponde a los créditos gestionados a través de profesionales abogados externos de la Cooperativa a partir de 121 días de mora. En este periodo, el o los profesionales abogados reciben el expediente de crédito en mora y deben gestionar un acuerdo extrajudicial hasta los 150 días de mora para evitar el inicio de acciones judiciales de cobro.

No habiéndose registrado un acuerdo de pago extrajudicial, el o los profesionales abogados quedan plenamente habilitados para el inicio de acciones judiciales para el cobro de la deuda.

20. POLÍTICAS DE SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE CARTERA.

La Cooperativa 19 de Marzo Ltda., establece sus políticas de seguimiento y de recuperación tomando como de base el origen del problema, de manera a dar solución al mismo.

Se calculará el Índice de Morosidad con frecuencia mensual, para el efecto se suman los saldos totales de los créditos en mora por más de 60 días, y se divide este monto entre la cartera bruta de créditos, con el fin de obtener el Índice de Morosidad Potencial.

Todo crédito en mora es producto de causas implícitas en la concesión y administración de la operación crediticia, la mejor gestión de cobranza es otorgar un crédito tratando de mitigar al

J.H.V.

[Handwritten signature]



	Cooperativa 19 de Marzo Ltda.	Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios
		Página 31 de 57 Mayo 2021

máximo el riesgo del mismo, entendiéndose al mismo como la probabilidad a una pérdida y al que tenemos que mitigarlo.

Se considerará moroso a los préstamos cuya cuota haya caído en mora, cuando no fue abonado dentro de los tres (3) días de periodo de gracia contados a partir del día del vencimiento del crédito los cuales están sujetos al procedimiento de reclamo.

La falsedad de los datos proporcionados por los socios en la declaración jurada de bienes de la solicitud de crédito, otorgará al Consejo de Administración y/o Comité de Créditos, la suficiente facultad para denegar el pedido y el inicio de instrucción de sumario.

La política de seguimiento y recuperación de cartera está estructurada en base al origen del problema, conforme a los siguientes aspectos:

- a) Para los socios que demuestren interés de pago, y puedan pagar su cuota, pero que por motivos ajenos a su voluntad cayeron en mora, se podrá ofrecer asistencia personalizada, permitiéndole realizar: ampliaciones de plazos, prorrogas, consolidaciones, pagos parciales y dación de pago.
- b) Para socios que tengan interés de pago, pero no pueden abonar sus cuotas, por disminución de sus ingresos, podrán acceder a reprogramaciones de sus deudas con refinanciamientos.
- c) Para socios que pueden pagar y no estén interesados en pagar su deuda, se ofrecerán alternativas de pago, analizándose las garantías que pueda contar el mismo, se podrá proceder a la judicialización o venta de cartera.
- d) Para los socios que no pueden pagar y no están interesados: se podrá según el análisis individual de sus garantías, tomar su aporte y excluirlos como socios, según lo estipulado en las normativas del INCOOP.

21. COMITÉ DE RECUPERACION. CONSTITUCION Y FUNCIONES

De su Naturaleza:

El Comité de Recuperación es un órgano dependiente del Consejo de Administración, que elabora con el mismo, en el diseño de la política de recuperación de la cartera de créditos.

De su Constitución:

El Consejo de Administración podrá crear y poner en funcionamiento el Comité de Recuperación con facultad y autoridad delegadas, para revisar y buscar los mecanismos para agilizar la gestión de la mora.





	<p align="center">Cooperativa 19 de Marzo Ltda.</p>	<p>Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios</p>
		<p>Página 32 de 57</p>
		<p>Mayo 2021</p>

De su Composición:

El comité contará con un 1 (un) Presidente, 1 (un) Secretario y 1 (un) vocal.

De su Duración:

El Comité de Recuperación durará un año en sus funciones y podrán ser removidos o confirmados por el Consejo de Administración, cuando así lo crean necesario.

Informes:

El Comité de Recuperación presentará mensualmente un informe al Consejo de Administración, en el que constarán las observaciones que tuviere, y anualmente de todas las actividades realizadas, resumiendo las acciones y los logros más concretos de su gestión. Dicho informe deberá contener, cuando menos:

- Detalle de los cobros mensuales, de las distintas carteras de crédito (Normales, microempresas, agropecuarios, refinanciados, judiciales). Este detalle deberá tener contenido de capital e intereses.
- Detalle comparativo de lo señalado en el punto anterior, con las cifras del ejercicio anterior.
- Detalle de los índices de morosidad por cada tipo de préstamo, con las cifras de los atrasos por tramos y con la cantidad de personas atrasadas dentro de la respectiva escala.
- Índice de morosidad global.

De sus Funciones:

Las funciones y responsabilidades de este comité serán definidas por el Consejo de Administración, en base a la realidad y el comportamiento de la morosidad de la cartera de préstamos.

- a) Analizar niveles de morosidad, por tipos de préstamos, en base a las cifras proveídas por el área de recuperación.
- b) Revisión y análisis de los resultados obtenidos por cada uno de los oficiales, interno y externo, en las cobranzas de los préstamos atrasados.
- c) Informar al Consejo de Administración sobre las gestiones realizadas en el ámbito de las recuperaciones de crédito, con lo siguiente:
 - Detalle de los cobros mensuales, de las distintas carteras de crédito (Normales, microempresas, agropecuarios, refinanciados, judiciales). Este detalle deberá contener información de capital e intereses.
 - Detalle acumulativo, al cierre del mes respectivo, de lo señalado en el punto anterior.





	<p align="center">Cooperativa 19 de Marzo Ltda.</p>	Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios
		Página 33 de 57
		Mayo 2021

- Detalle de los índices de morosidad por cada tipo de préstamo, con las cifras de los atrasos por tramos y con la cantidad de personas atrasadas dentro de la respectiva escala.
- Índice de morosidad global.

- d) Solicitar información al área de administrativa, relativa a la conformación de las previsiones sobre cartera morosa, de modo a utilizar tal información para planificar las estrategias a seguir, para reducir la morosidad.
- e) Cuando los niveles de morosidad se encuentren por encima del 8%, igualmente, deberá planificar las estrategias a seguir, de modo a reducir la morosidad, debiendo convenir con el personal del área de recuperación las acciones a seguir, asignando objetivos, personas responsables, etc.; debiendo definir los plazos y metodologías de monitoreo del grado de cumplimiento de los objetivos trazados. Sobre las determinaciones asumidas en estos casos, deberá informar al Consejo de Administración, en relación con todo ello, en la primera sesión que realice dicho organismo.
- f) Analizar el presupuesto aprobado por la Asamblea General Ordinaria, en lo relativo a:
 - Recuperación de Préstamos por mes
 - Intereses a cobrar por mes
- g) Comparar las cifras presupuestadas con las realizadas (O ejecutadas) y analizar las causas.
- h) Realizar las reuniones normales, en los días establecidos, debiendo el secretario de actas elaborar el acta correspondiente, con el detalle de todos los puntos tratados y de las disposiciones asumidas, la cual debe ser suscripta por todos los presentes.
- i) Los miembros del comité deberán suscribir el cuaderno o planilla de registro de asistencia, a los efectos de computarse la dieta correspondiente.
- j) Solicitar reunión (es) con el Consejo de Administración, a fin de analizar la política de recuperación de préstamos y de refinanciación, y redefinirla, cuando corresponda, para lo cual requerirá al organismo administrador, los lineamientos respectivos, por escrito.

22. EL ROL DE LA JUNTA DE VIGILANCIA., FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CRÉDITOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 -literales "a" y "b"- de la Ley 4381/94, la Junta de Vigilancia deberá incluir dentro de su Plan de Trabajos, la verificación al menos trimestral de:

- a) El adecuado resguardo y tratamiento de las documentaciones de crédito, títulos ejecutivos y la debida inscripción de hipotecas y prendas. Para lo cual efectuará o dispondrá por





intermedio del Consejo de Administración, a la Auditoría Interna, las verificaciones generales o aleatorias que considere necesarias

b) La suficiencia es la constitución de las provisiones requeridas para la cartera de créditos.

e) El cumplimiento de medidas administrativas impuestas por el INCOOP. Siendo responsable de la veracidad de la información remitida a la Autoridad de Aplicación.

d) El estado de la morosidad de todo crédito superior al uno por ciento (1%) del patrimonio efectivo de la Cooperativa, tomando como referencia para cada ejercicio el patrimonio al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior.

En cumplimiento de su función de control, la Junta de Vigilancia hará llegar al Consejo de Administración sus observaciones y recomendaciones al menos una vez cada trimestre, manteniendo dichos reportes de observaciones a disposición del auditor externo y del INCOOP. Cuando las observaciones versaren sobre irregularidades en materia de concesión, administración y recuperación de créditos que comprometan de manera significativa el patrimonio económico de la Cooperativa, y las mismas no fueren subsanadas, o no tuvieren la justificación del Consejo de Administración, dentro de un plazo de 20 (veinte) días de que la Junta de Vigilancia se las haya señalado, ésta deberá informar de ello al INCOOP, acompañando las correspondientes documentaciones respaldatorias.

En todos los casos, la Junta de Vigilancia efectuará tales verificaciones sobre actos u omisiones consumados, tal como lo dispone el artículo 80 del Decreto N° 14.052/96.

23. CONSTITUCIÓN DE PREVISIONES.

Conforme al punto 6.2 Calificación y Constitución de Provisiones y 6.3 Normas para Calificación de Cartera y Provisiones en Casos Especiales, del Marco Regulatorio para Cooperativa, para la clasificación de la totalidad su cartera de créditos, la Cooperativa aplica provisiones mínimas requeridas según el siguiente cuadro:

CATEGORIA	DIAS DE MORA	% PREVISIONES REQUERIDAS
A) Mora cero	0	0%
B) Normal	1 al 30	0%
C) Aceptable	31 a 60	0%
D) Potencial	61 a 90	2%
E) Significativo	91 a 180	180%
F) Real	181 a 360	20%
G) Alto Riesgo	361 a 540	50%
H) Irrecuperable	Más de 540	100%

J.B.C.

[Handwritten signature]



	<p align="center">Cooperativa 19 de Marzo Ltda.</p>	<p>Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios</p>
		<p>Página 35 de 57</p>
		<p>Mayo 2021</p>

Las provisiones constituidas se establecen de la siguiente manera:

- 1) Se suman todos los créditos en cada una de las categorías.
- 2) Se restan las deducciones permitidas de los créditos, para establecer el saldo de crédito expuesto.
- 3) Si el socio tiene más de un crédito en mora, las deducciones permitidas se aplicaran en primer lugar al crédito en la categoría de mora mayor y, el saldo que quede, al siguiente con mora menor y así sucesivamente.
- 4) Se aplica el porcentaje de provisiones requeridas al saldo del crédito expuesto, para obtener las provisiones constituidas en cada categoría.
- 5) Se suma el total de las provisiones constituidas en todas las categorías, para obtener la previsión total requerida.
- 6) Se realizan los asientos contables correspondientes, con cargo al gasto.

Normas para clasificación de cartera y provisiones en casos especiales.

- a) La Cooperativa podrá clasificar un crédito de una categoría de mayor riesgo, si considera que las condiciones del crédito o afectación grave de las garantías haga muy difícil su recuperación.
- b) Los créditos judicializados de los socios excluidos o renunciantes con saldo deudor, deben provisionarse al 100%.
- c) A partir de la tercera refinanciación de un préstamo, se mantendrán las provisiones constituidas correspondientes a la categoría que tuvieron antes, por al menos seis (6) meses de pago consecutivo y en vencimiento (amortización mensual), luego de lo cual, se clasificaran de la categoría que les corresponda. Para otros periodos de amortización, se mantendrán las provisiones constituidas correspondientes a la categoría que tuvieron antes, hasta el recupero de al menos uno (1 %) del crédito refinanciado.
- d) En caso de que un prestatario tenga varios créditos con diferente morosidad, se tomara cada crédito por separado.
- e) La aplicación de las provisiones de cartera del deudor, no se extenderá o afectara la calificación de los créditos de los garantes o avalistas que estén vinculados a la respectiva operación crédito.
- f) El INCOOP en cualquier momento podrá exigir a la Cooperativa el establecimiento de provisiones adicionales necesarias, ante acontecimientos de mercado que puedan afectar sustancialmente el riesgo de crédito del sistema.

J.H.V.

[Handwritten signature]



	<p><i>Cooperativa 19 de Marzo Ltda.</i></p>	<p>Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios</p>
		<p>Página 36 de 57</p>
		<p>Mayo 2021</p>

24. REGIMEN DE DESEMBOLSOS.

El proceso de desembolso consiste en la entrega del dinero en efectivo, en caja de ahorro del deudor o cheque al socio, después de pasar por todo el proceso de recepción, inspección, sugerencia y aprobación.

En el proceso de desembolso se debe verificar lo siguiente:

- Coincidencia de firmas con copias de cédulas.
- Coincidencia en números y letras en el pagaré.
- Coincidencia de información del pagaré con información proporcionada en el medio de aprobación.
- Firmas en Liquidación de préstamo (tabla de amortización).
- Autorizaciones de débito, si lo hubiere.
- Formalización de garantías.
- Firma de contrato de préstamo.

Una vez verificada la información se procederá al desembolso de la operación, la misma que debe tener todo el detalle de descuentos si lo hubiera y ser aceptada con la firma del deudor y otros firmantes si los hubiere, previa a la entrega o acreditación del dinero en efectivo o cheque.

El proceso de desembolso concluye con la adecuada custodia de la documentación del crédito. El personal que realice la custodia de estos documentos, con el archivo correcto de los mismos, minimiza el riesgo de no recuperación del crédito.

D. CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTOS CREDITICIOS

1. OBJETIVO

Como se manifestó en el Capítulo anterior, el Proceso de Crédito es un conjunto de actividades estrechamente relacionadas, con un objetivo particular que es el entregar un servicio financiero de manera ordenada y ágil.

El objetivo de este Capítulo es definir y establecer el procedimiento operativo del proceso de crédito de la Cooperativa 19 de Marzo Ltda.; describiéndose los pasos básicos a seguir para el otorgamiento de un crédito, desde el inicio de la relación comercial con el socio hasta el cierre del círculo crediticio.





2. PROMOCIÓN DE CRÉDITO

Responsable Principal : Jefe de Operación – Jefe de Crédito

Responsables Alternativos : Oficiales de Créditos. Otros funcionarios de la cooperativa integrantes del área crediticia.

Procedimiento : Los funcionarios de la cooperativa deben de atender las inquietudes de las personas interesadas que llaman o se acercan a solicitar información.

Acciones de Promoción : Todos los integrantes del proceso crediticio deben conocer todas las estrategias de promoción, las vías comunes de acceso a socios son las siguientes:

1. Publicidad por medios de difusión: como son las promociones publicitarias y boletines informativos a través del programa televisivo cooperativista, páginas de redes sociales, cartelería en el local de la cooperativa y llamadas realizadas.
2. Promoción directa: en base a una lista de socios según su clasificación, realizan llamadas promocionales.
3. Solicitante potencial: cuando el socio está interesado, se informa sobre las promociones vigentes y se fija una posible fecha para realizar la solicitud formal de algún producto.
4. Cuando el socio demuestra interés se acerca a la cooperativa, a solicitar la formalización del crédito.
5. En caso de que el socio no tenga interés, finaliza el contacto.
6. Si el solicitante es socio de la cooperativa, se procede a verificar su extracto, ingresando al sistema y verificando la calificación y el estado del mismo.
7. Si el socio es excelente, se les ofrece las mejores promociones vigentes.
8. Si el socio es regular o malo, se les ofrece las opciones disponibles para regularizar su situación.

3. PROCESO DE CONCESIÓN DE CRÉDITO DE CONSUMO

Responsable Principal : Jefe de Crédito – Jefe de Operación

Responsables Alternativos : Oficiales de Créditos. Otros funcionarios de la cooperativa integrantes del área crediticia.

J.H.V.

[Handwritten signature]



	Cooperativa 19 de Marzo Ltda.	Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios
		Página 38 de 57
		Mayo 2021

Procedimiento : Los funcionarios de la cooperativa deben de atender las inquietudes de las personas interesadas que llaman o se acercan a solicitar información.

Acciones de Promoción : Todos los integrantes del proceso comercial crediticio deben conocer todas las estrategias de promoción, las vías comunes de acceso a socios son las siguientes:

1. El procedimiento se inicia cuando el socio se acerca hasta la Cooperativa o por medio telefónico a solicitar un crédito.

El Oficial de Crédito:

2. Solicita el número de socio o documento de identidad. Pregunta al Socio el motivo o finalidad del crédito, el monto a solicitar, el plazo deseado y de acuerdo a los datos, le sugiere el tipo de crédito que se adecua a su necesidad crediticia.
3. Verifica en el sistema si el aporte integrado del socio cubre dicho monto, que sus obligaciones se encuentren al día y cumpla todos los requisitos y condiciones establecidos en el Manual de Crédito. En caso de no cumplir con los requisitos y condiciones, se le recibe la solicitud e informa al socio que en caso de ser aprobado el crédito deberá regularizar antes de la formalización y desembolso del crédito.
4. Registra todos los datos en el Sistema, imprime y obtiene la firma del socio en la solicitud de crédito, adjunta los documentos exigidos, conforme al Tipo de Préstamo, monto solicitado y condiciones. Al mismo tiempo, ingresa todos los datos en el MICROSCORE para evaluación de la solicitud.
5. Imprime el Estado de cuenta del socio, el Informe Promedio de Pago, Informconf, reporte MICROSCORE y adjunta los documentos a la Solicitud de Crédito.(Ubicación de domicilio particular y del negocio)
6. En las carpetas de los socios se adjunta al legajo. Completado el legajo del socio, se procede a entregar al Jefe de Créditos para su control.
7. Verifica en el legajo del Socio, que la Solicitud de Crédito no presente enmiendas, tachaduras o errores, que se encuentren firmados por los interesados, cónyuges y/o garantes, conforme a sus respectivos documentos de identidad; que los datos de los Créditos solicitados hayan sido cargados correctamente en el sistema informático y cumpla con los requisitos del Manual de Crédito (Documentación y condiciones).

J.H.V.

[Handwritten signature]



	Cooperativa 19 de Marzo Ltda.	Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios
		Página 40 de 57
		Mayo 2021

En Tesorería:

23. El cajero recepciona los documentos formalizados por el oficial de créditos (pagaré, contrato y la hoja de control del proceso de desembolso) verificando que los mismos se encuentren completos, y la/s firma/s de los documentos con la/s cedula/s de identidad coincidan.
24. Llama al socio a la caja para que confeccione la boleta de extracción y dependiendo del monto solicitado, se entrega el préstamo en efectivo o deriva al tesorero para la confección de un cheque siempre que el monto supere lo establecido.
25. Una vez desembolsado el préstamo, el cajero entrega al Tesorero todos los documentos que componen el proceso de desembolso realizado para su custodia en la bóveda de Tesorería.

PROCESO DE CONCESIÓN DE MIPYMES.

- Responsable Principal : Jefe de Créditos – Jefe de Operación
- Responsables Alternativos : Oficiales de Crédito. Otros funcionarios de la cooperativa integrantes del área crediticia.
- Procedimiento : Los funcionarios de la cooperativa deben de atender las necesidades crediticias que tengan los socios, que dispongan de ingresos variables, derivados de un negocio.
- Acciones de Concesión : Todos los integrantes de la cooperativa, de preferencia el área comercial, deben conocer los productos dirigidos a microempresarios, el proceso común de concesión es el siguiente:
1. El procedimiento se inicia cuando el socio se acerca hasta la Cooperativa o por medio telefónico a solicitar un crédito.

El Oficial de Crédito:

2. Solicita el número de socio o documento de identidad. Pregunta al Socio el motivo o finalidad del crédito, el monto a solicitar, el plazo deseado y de acuerdo a los datos, le sugiere el tipo de crédito que se adecua a su necesidad crediticia.
3. Planifica y realiza visitas de promoción.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



	<p>Cooperativa 19 de Marzo Ltda.</p>	<p>Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios</p>
		<p>Página 41 de 57</p>
		<p>Mayo 2021</p>

4. Si hay un potencial interesado, retorna a oficina, verifica información proporcionada en Informconf. Si se verifica en Informconf que su situación es óptima, se prosigue, caso contrario se comunica a interesado para regularización de ser el caso.
5. Se verifica base de funcionarios, que no se encuentren vinculados con funcionarios.
6. Recolecta documentación.
7. Si la documentación requerida está conforme se prosigue, caso contrario se solicita regularización. Se ordena la documentación y elabora la carpeta.
8. Se verifica la documentación conforme a datos de solicitud.
9. Elabora e imprime evaluación de crédito.
10. Se ingresa al sistema y registra datos generales del socio, se cuadra con evaluación de microcrédito.
11. Elabora informe, adjuntando fotos de la visita in situ.

El Jefe de Crédito – Jefe de Operación:

12. Recibe del Oficial de Crédito las Carpetas de Crédito para su análisis, evaluación, aprobación o rechazo.
13. Verifica el análisis y evaluación realizados por el Oficial de Crédito.
14. Aprueba o rechaza la recomendación realizada por el Oficial de Crédito y si corresponde modifica según análisis.
15. En caso de aprobación registra el monto, las condiciones del crédito y aprueba en el sistema informático registrando el número de acta que le corresponde según nivel.
16. En caso de rechazo registra en el sistema el motivo del mismo, firmar y devuelve al Oficial de Crédito para archivo o posterior reconsideración. Registra el motivo.
17. En caso que corresponda a los niveles superiores realiza su recomendación y confirma a la siguiente instancia en el Sistema informático para la aprobación o rechazo correspondientes.

J.H.J.

[Handwritten signature]



	Cooperativa 19 de Marzo Ltda.	Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios
		Página 42 de 57 Mayo 2021

El Oficial de Crédito:

16. Recibe las carpetas de crédito, con la Resolución de aprobación, modificación o rechazo del mismo e informa al socio de las condiciones de aprobación.
17. En caso de haber documentaciones pendientes recuerda al socio para que esté presente al momento de retirar su crédito.
18. En caso de rechazo de la solicitud, se carga en el sistema informático el motivo del rechazo, y luego la carpeta se archiva.
19. El socio podrá presentar un pedido de reconsideración justificando el motivo del mismo.

Si el crédito fuera aprobado:

20. El socio se acerca para retirar su crédito, presenta su cédula de identidad y las documentaciones pendientes si fuere el caso; se verifica el legajo del socio y se asegura que cumpla con todas las documentaciones requeridas.
21. Se imprime la liquidación y se remite a tesorería para que desembolse el crédito.
22. Genera e imprime del sistema informático el pagaré respectivo y el contrato de préstamo.
23. Obtiene la firma del socio y/o cónyuge y/o garante en el pagaré, en la liquidación del préstamo y en el contrato. Verifica que las firmas coincidan con el documento de identidad.
24. Acredita en la cuenta de ahorro del socio el importe del crédito aprobado y le indica que puede pasar a la caja, entregándole una copia de la liquidación (CI).

En Tesorería:

25. El cajero receptiona los documentos formalizados por el oficial de créditos (pagare, contrato, liquidación de préstamo y la hoja de control del proceso de desembolso) verificando que los mismos se encuentren completos, y la/s firma/s de los documentos con la/s cedula/s de identidad coincidan.
26. Llama al socio a la caja para que confeccione la boleta de extracción y dependiendo del monto solicitado, se entrega el préstamo en efectivo o deriva al tesorero para la confección de un cheque siempre que el monto supere lo establecido.
27. Una vez desembolsado el préstamo, el cajero entrega al Tesorero todos los documentos que componen el proceso de desembolso realizado para su custodia en la bóveda de Tesorería.

J.H.V.

[Handwritten signature]



	<p><i>Cooperativa 19 de Marzo Ltda.</i></p>	<p>Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios</p>
		<p>Página 43 de 57</p>
		<p>Mayo 2021</p>

5. PROCESO DE RECUPERACION DE CREDITOS

Responsable Principal : Encargado de Recuperación.

Responsables Alternativos : Oficial de recuperación y cobrador

Procedimiento : Realizar gestiones de cobro a todos los socios que han incurrido en mora.

Acciones de Recuperación : Deben conocer las estrategias de recuperación, según política de la Cooperativa. El proceso común de cobranza es el siguiente:

El Encargado de Recuperación:

1. Genera listados de los socios de manera diaria a partir del sexto día 31 días de atraso, para todos los tipos de vencimiento con el objetivo de realizar reportes de morosidad.
2. Realizará llamadas o enviarán mensajes de texto como recordatorio del vencimiento de la/s cuota/s y explicarán la necesidad y las ventajas de abonar las cuotas en fecha.
3. Genera un nuevo listado en caso de persistir la mora, y ésta no ha sido justificada por parte del prestatario ni ha realizado compromiso de pago alguno, deberán ser reclamados en forma verbal, personal o telefónicamente por el Oficial de Recuperación (encargado de la cuenta del socio). Las acciones realizadas deberán ser registradas en el sistema de registros de gestión, para su posterior seguimiento.
4. De persistir la mora luego de haber realizado el procedimiento anterior, se realizarán todas las acciones que esté a su alcance para recuperar el crédito en mora o en última instancia recomendar la derivación a Judiciales.
5. De haber agotado todas las instancias intentando recuperar el crédito y una vez cumplido los 180 días de mora, el Encargado de Recuperación recomendará al Consejo de Administración la judicialización de los créditos en situación de mora. Este último tendrá la potestad de decidir las medidas pertinentes.
6. Los créditos refinanciados que incurran en mora sin justificación alguna serán enviados con 120 días de atraso en forma inmediata a la Asesoría Jurídica para su cobro.
7. Para realizar exclusión, se notificará al afectado para que en el plazo de 30 días cumpla con las obligaciones mencionadas, previa autorización del Consejo de Administración, en caso de persistir el incumplimiento se dispondrá la exclusión de conformidad al Estatuto Social.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



	<p><i>Cooperativa 19 de Marzo Ltda.</i></p>	<p>Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios</p>
		<p>Página 44 de 57</p>
		<p>Mayo 2021</p>

8. No se podrá judicializar saldos de capital que sean menores o iguales a 4 (cuatro salarios mínimos legales vigentes y deberán ser depurados de la cartera de crédito una vez transcurrido los 360 días de mora.
9. Se podrá depurar la cartera cuando la mora sea superior a 3 (tres) años y el saldo del crédito sea mayor a 2(dos) salarios mínimos. Para los créditos pagaderos en cuotas, la mora se computará a partir del vencimiento de la primera cuota.
10. Habiendo llegado el proceso judicial a la última instancia del juicio y el socio está INHIBIDO, se procede a la exclusión del socio, para depuración de activos, según normativas, siempre que no tenga algún otro crédito en gestión de cobro sin judicializar.

J.H. J.

[Handwritten signature]



	Cooperativa 19 de Marzo Ltda.	Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios
		Página 45 de 57 Mayo 2021

E. CAPÍTULO III: REGLAMENTO DE CRÉDITO POR PRODUCTO

1. OBJETIVO

1.1 OBJETIVOS GENERALES

La Cooperativa 19 de Marzo Ltda. pondrá al servicio de sus asociados, líneas de crédito encuadradas dentro de la Ley 438/94, el Decreto Reglamentario N° 14052/96 y bajo las exigencias estipuladas en el Marco General de Regulación del INCOOP, siendo las políticas crediticias las siguientes:

- Coadyuvar a la máxima capitalización de la Cooperativa, cubriendo el financiamiento de las distintas líneas de créditos con sus propios recursos.
- Obtener el más amplio y diversificado servicio posible y la máxima rotación de los recursos disponibles.
- Promocionar la cooperación económica y social de los asociados.
- Fomentar el principio de solidaridad, principalmente en situaciones adversas que enfrentan los socios.
- Asesorar a los socios en los aspectos económicos, sociales y culturales.
- Actuar con prudencia y propósito educativo, sin descuidar los intereses del socio ni de la Cooperativa.
- Elevar el nivel socio-económico del asociado.
- Promover el bienestar personal y/o familiar de los asociados.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Facilitar los medios para la adquisición de los bienes de producción, consumo y de servicios que permitan a sus asociados mejorar sus condiciones de vida.
- Proporcionar el asesoramiento y las orientaciones necesarias para obtención de mejor rendimiento de los recursos del crédito.
- Conceder créditos que promuevan y/o fortalezcan el bienestar de los asociados.
- Proveer los recursos para atender las necesidades de orden personal, familiar, profesional y las emergencias del asociado.
- Prestar el servicio de crédito en base a los principios de equidad y solidaridad.
- Proteger el capital operativo, la liquidez y rentabilidad adecuada, para la buena marcha del crédito, a través de una adecuada administración del crédito.
- Incentivar el pago puntual de los créditos reduciendo el nivel de morosidad a niveles óptimos de rendimiento.
- Establecer políticas claras con el objetivo de mitigar el riesgo crediticio, y establecer procedimientos y parámetros que puedan ser aplicados en forma homogénea y minimizar el riesgo operativo buscando alcanzar los objetivos y metas institucionales.

J.H.V.

[Signature]



	Cooperativa 19 de Marzo Ltda.	Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios
		Página 46 de 57 Mayo 2021

2. CREDITOS NORMALES/ORDINARIO

2.1 SUJETO DE CRÉDITO.

Son sujetos de crédito las personas físicas o jurídicas asociadas a la cooperativa, que generen ingresos económicos, ya sean en forma dependiente como en forma independiente, así como otras cooperativas reconocidas legalmente, en los términos establecidos por la Ley 438/94, las reglamentaciones pertinentes, estas disposiciones y los reglamentos internos de cada entidad.

2.1.1 CARACTERÍSTICAS DEL SUJETO DE CRÉDITO.

Serán todos los socios que cumplan con las siguientes características:

- a) Ser mayor de 18 años y menor de 75 años cumplidos a la fecha. Los socios con 75 años (Con excepciones)
- b) Ser paraguayo por nacimiento o naturalización.
- c) Ser socio de la Cooperativa 19 de Marzo Ltda.
- d) Estar al día en el cumplimiento de todas las obligaciones con la Cooperativa (aporte, solidaridad, crédito y cualquier otro servicio de la cooperativa) incluso en caso de ser codeudor. El aporte y la solidaridad vencidos podrán ser descontados del crédito solicitado.
- e) En caso de que el crédito solicitado sea con garantía de codeudoría, los codeudores y sus cónyuges deberán también estar al día con sus obligaciones con la Cooperativa, si los mismos son socios.
- f) No tener pendientes acciones judiciales y/o penales sobre su persona y/o bienes, así mismo de su cónyuge. Si las mismas han sido regularizadas y/o finiquitadas, se deberá presentar las documentaciones respaldatorias pertinentes. Caso contrario, el socio puede acceder a créditos hasta máximo el monto de su aporte dependiendo de su categoría como socio dentro de la cooperativa. El monto máximo se considera con la suma de todas las líneas vigentes del socio.
- g) No estar comprendidos en las sanciones previstas por los Estatutos Sociales.
- h) Presentar debidamente completo la solicitud de crédito proporcionada por la Cooperativa; la cual tendrá carácter de declaración jurada. Este requisito rige también para los codeudores.
- i) Acompañar a la solicitud de crédito todos los documentos que sean requeridos para la comprobación apropiada de los datos suministrados (Fotocopia de Cédula de Identidad Civil actualizada, Certificado de Trabajo o Liquidación de Salarios, Contrato de Alquiler, Comprobante de Pago de Impuesto de los últimos seis meses, Impuesto a la Renta,





	<p align="center">Cooperativa 19 de Marzo Ltda.</p>	Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios
		Página 47 de 57
		Mayo 2021

Patente Municipal y/o Comercial, extractos de Cuenta Bancaria, detalle de proveedores y/o compradores, etc.

- j) Ofrecer las garantías solicitadas por este Reglamento.
- k) No se aceptarán solicitudes de créditos donde tanto socios como codeudores registren informaciones desactualizadas en sus antecedentes comerciales.
- l) Tener suficiente y demostrada capacidad de pago, a satisfacción de la Cooperativa. La cuota del nuevo crédito no deberá exceder el 35% del ingreso neto declarado para todos los casos. La capacidad de pago debe ser considerada desde el punto de vista de la unidad familiar, en el caso de que el socio esté casado o con unión de hecho. Este requisito rige también para los codeudores. Todas las documentaciones deberán ser suscritas por el socio y los codeudores. En el caso de que uno de ellos o ambos, sea (n) casado (s) o en unión de hecho, se exigirá también la firma de su (s) cónyuge (s) y/o concubino (s). Los créditos de hasta Gs 5.000.000 se conceden sin la firma del cónyuge, siempre cuando ambos tenga su propio ingreso y demuestran capacidad de pago.
- m) El solicitante y/o codeudor que declaren ser separados de la sociedad conyugal, deberán presentar certificado de disolución conyugal o constancia de Juez competente.
- n) Completar la relación Aporte Crédito fijada por el Consejo de Administración.
- o) En caso de que el/la solicitante o su codeudor registren sanción de 1 a 10 años de suspensión en cuenta corriente bancaria podrá acceder a créditos conforme a su categoría como socio a partir de dos años de transcurrida la inhabilitación de cuenta.
- p) En caso del socio trabajador por cuenta propia, queda a criterio de los estamentos de aprobación el pedido de refuerzo de codeudoría considerando principalmente las referencias en otras entidades y/o su estructura patrimonial (verificadas por visitas o documentación respaldatorias).

2.1.2 RESTRICCIONES DEL SUJETO DE CRÉDITO.

La Cooperativa podrá excluir a aquellos socios que considere vaya en contra de sus objetivos institucionales:

- Socios con operaciones morosas registradas en empresas de información confidencial crediticia con otras entidades, salvo que el crédito solicitado tenga por destino la cancelación de esas operaciones. De presentarse casos de socios/as con estas características podrán ser tratados y aprobados bajo excepción únicamente por el Consejo de Administración previa recomendación del Gerente.
- Socios que tengan pendientes acciones judiciales ya sean civiles o penales sobre su persona o bienes, así como de su conyuge.
- Socios que cuenten con sanciones establecidas en el Estatuto Social de la Cooperativa.
- No se financiará a socios cuya actividad sea la usura.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



	Cooperativa 19 de Marzo Ltda.	Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios
		Página 48 de 57 Mayo 2021

- Socios que lideren negocios que atenten contra la moral, la salud pública y las buenas costumbres de la comunidad.
- Los créditos promocionales:
 - ✓ No podrán acceder los socios que no cuenten con calificación "A".
 - ✓ Socios que no presenten las documentaciones exigidas para los créditos promocionales.

2.2 DESTINO DEL CRÉDITO.

El crédito se utilizará para satisfacer necesidades de consumo específicas de socios dependientes, generalmente con fines no comerciales. Las características, requisitos y condiciones de este producto serán aprobados por el Consejo de Administración, las mismas que contarán en la Matriz de Productos Crediticios.

2.3 MONEDA.

Los créditos se otorgaran en moneda nacional (Guaraníes)

2.4 MONTOS.

La determinación de los montos por producto serán definidos por el Consejo de Administración.

Esta información se la encontrará en la Matriz de Productos Crediticios en el Anexo.

2.5 CRÉDITOS NUEVOS Y RENOVACIONES.

Todo crédito que se lo realice por primera vez, cumpliendo las políticas de la cooperativa será considerado como crédito nuevo. Los montos solicitados serán recomendados para aprobación siempre y cuando el socio demuestre solvencia y capacidad de pago.

El crédito evaluativo (primera vez) debe cancelarse por lo menos el 60 % para volver a solicitar.

Crédito en paralelo o con cancelación debe estar abonado como mínimo el 50% del crédito vigente

Las renovaciones o créditos paralelos se concederán bajo análisis de la capacidad de pago del socio, una vez abonado el 50% en tiempo y plazo.

2.6 PLAZOS DE CRÉDITOS.

La determinación de los plazos por tipo de crédito es potestad del Consejo de Administración, en base a lo establecido en las Normativas del INCOOP y están incluidos en la Matriz de Productos Crediticios.





	<p><i>Cooperativa 19 de Marzo Ltda.</i></p>	<p>Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios</p>
		<p>Página 49 de 57</p>
		<p>Mayo 2021</p>

2.7 TASAS DE INTERES

Las tasas de interés serán establecidas por el Consejo de Administración, las mismas podrán variar de acuerdo al monto, plazo, frecuencia de pago y periodicidad. Es conveniente crear tasas diferenciadas por producto dependiendo el riesgo generado.

2.8 TIPOS DE AMORTIZACIÓN.

Los planes de pago serán con amortización mensual, quincenal y semanal, cuyos montos dependerán de la modalidad de pago establecido en los mismos.

El socio abonará sus cuotas ajustado a la modalidad de pago del **SISTEMA FRANCÉS**: La cuota adoptada bajo esta modalidad es fija por todo el período del préstamo. Incluye amortización de capital, más los intereses calculados sobre saldo.

2.9 PERÍODOS DE GRACIA.

Las cuotas de préstamo tendrán 3 días de gracia, a partir de la fecha de vencimiento para ser abonadas sin el recargo de los intereses punitivos. Si el socio abonare la cuota atrasada luego de transcurridos los 3 días de la fecha de vencimiento, pagará los cargos incluyéndose los correspondientes por los 3 días de gracia.

2.10 RELACIÓN APOORTE – CRÉDITO

El Consejo de Administración establecerá la relación aporte/préstamo que debe completarse para las diferentes líneas de créditos.

La relación aporte crédito conforme a las categorías de los créditos de los socios y las garantías se establece de la siguiente manera, ordinario primer crédito 1/8, segundo crédito 1/10, tercer crédito 1/15, caución de ahorro sin relación y pymes 1/20. Las mismas serán definidas de acuerdo a la línea de crédito de la entidad.

2.11 GARANTÍAS.

Las garantías que podrán aceptarse son:

- Garantía personal (A sola firma)
- Codeudorías
- Hipotecas
- Cajas de ahorro caucionadas





	<p><i>Cooperativa 19 de Marzo Ltda.</i></p>	<p>Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios</p>
		<p>Página 50 de 57</p>
		<p>Mayo 2021</p>

3. MYPIMES

3.1 SUJETO DE CRÉDITO

Socios de la cooperativa que desarrollen una actividad productiva por cuenta propia, con capacidad de generar suficientes ingresos que le permitan devolver el crédito (capital e intereses).

No son sujetos de este crédito las personas que tengan una **remuneración fija**, en carácter de dependiente o asalariado, ni tampoco aquellos que especulan con dinero y desarrollan actividades ilegales comprobadas como contrabando, juegos de azar, usura, etc.

Clasificación de sujetos según perfil de riesgos:

Conforme a los sujetos de crédito definidos se establecerán los perfiles de riesgo, para evaluación de las operaciones de crédito, las mismas se definen en el Micro Score y constan en el Anexo I del presente reglamento.

3.2 DEFINICIONES OPERATIVAS

A los efectos de aplicación de este reglamento se aplicarán las siguientes definiciones:

Microempresarios

Socios que desarrollen una actividad económica productiva comercial, industrial o de transformación, y/o servicio, incluye a trabajadores no calificados. Que pueden respaldar sus activos y con alguna forma legal de existencia de su negocio Ej. RUC, Patente, etc.

Esta definición incluye a **ambulantes y actividades menores**, socios en actividad lícita, con nulo o bajo nivel de activos justificables (fijos e inventario/stock), sin documentación formal, con actividad relativamente estable pero estacional, con clientes demostrables.

Incluye venta callejera y/o ambulancia, macateros, puesteros informales, igualmente personas con oficios no calificados que trabajen por cuenta propia. Ejemplo plomeros, electricistas, albañiles y otros.

Microempresa

Poseen hasta 10 (diez) trabajadores (incluyendo al dueño – Ley 4.457 MIPYMES).

Ventas anuales hasta G. 500.000.000.-

También la definición incluye a **pequeños y medianos empresarios**: socios propietarios de unidades económicas que posean un negocio productivo, comercial o de servicios, cuya existencia está adecuadamente formalizada con RUC, Patente Comercial, o Profesional y pago regular de IVA e Impuesto a la Renta.

Pequeña Empresa

Poseen hasta treinta trabajadores.

Ventas anuales hasta G. 2.500.000.000.-





	<p align="center">Cooperativa 19 de Marzo Ltda.</p>	Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios
		Página 51 de 57
		Mayo 2021

Los asociados que accedan a esta modalidad de crédito, deberán ser atendidos por el Asesor de Servicios Micro financieros, para el resto de sus solicitudes crediticias y podrán acceder a las demás modalidades de crédito siempre y cuando se ajuste a lo establecido en el reglamento de las demás modalidades de crédito de la Cooperativa. Estos créditos formarán parte del Incentivo Variable de Gestión del Asesor de Servicios Micro financieros

Considerando la permanencia de los lugares de trabajo, los microempresarios pueden tener:

- **Puestos Fijos:** Son aquellas microempresas establecidas con carácter permanente en locales y construcciones adheridas al suelo, sean alquiladas o no. Generalmente poseen activos fijos tales como pequeñas maquinarias, equipos, mostradores, estanterías, etc.
- **Puestos semi-fijos:** Son aquellas microempresas establecidas con carácter permanente en puestos móviles propios o alquilados: casetas, kioscos, puestos/mesas en el mercado. Generalmente poseen un moderado nivel de activos, tales como mostradores, cocinas, utensilios, pequeñas herramientas, entre otros.
- **Ambulantes:** Son aquellas microempresas dedicada a la venta callejera ambulatoria y el nivel de activos fijos es generalmente mínimos.

3.3 CARACTERÍSTICAS DEL SUJETO DE CRÉDITO.

Serán sujetos de crédito los comerciantes, industriales y prestadores de servicios que reúnan las siguientes características:

- a) Ser socio de la Cooperativa
- b) Estar al día con todas sus obligaciones societarias (Aporte, Créditos, Solidaridad, etc.)
- c) La edad mínima de los prestatarios será de 18 años.
- d) Tener como mínimo un (1) año de funcionamiento ininterrumpido en la respectiva actividad y 1 año y medio en el caso de los socios para el crédito ambulante. Este requisito se verifica presentando los documentos estipulados en alguno de los siguientes tres puntos:
- e) Fotocopia de Cédula de Identidad / Patente Comercial / Patente Municipal / Matrícula Profesional / Certificado de Usufructo del espacio Municipal o Certificado de Usufructo del Local (recibo del alquiler o canon municipal).
- f) Declaración Jurada de I.V.A de los 6 meses/Impuesto a la Renta
- g) Facturas por consumo de energía eléctrica correspondientes al del domicilio del solicitante, factura de compras de sus proveedores y/o de venta de sus productos.
- h) Ofrecer las garantías a satisfacción del Consejo.
- i) Haber mantenido domicilio estable como mínimo durante 24 meses, en un período de 2 años.
- j) El socio solicitante debe presentar referencias personales con teléfono de línea baja fija (que no viva con el solicitante), una de ellas deberá ser pariente cercano y a la





	Cooperativa 19 de Marzo Ltda.	Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios
		Página 52 de 57 Mayo 2021

menos otra deberá ser cliente o proveedor. En algunos casos las referencias comerciales pueden ser reemplazadas por el informe de Informconf y las referencias personales por la de los vecinos.

- k) El socio solicitante y los codeudores, deberán someterse a la verificación de los datos proporcionados, a través de visitas al negocio y domicilio del solicitante.
- l) Referencias personales tomadas en el momento de la visita in situ y comerciales a satisfacción de la cooperativa.
- m) Tomas fotográficas fechadas y firmadas por el Oficial de crédito responsable

3.3.1 RESTRICCIONES DEL SUJETO DE CRÉDITO.

Además de las restricciones establecidas para los créditos normales, se incluyen las siguientes restricciones:

- a) No serán sujetos de este programa de crédito los socios cuya actividad principal sea el de trabajador en relación de dependencia.
- b) No serán sujetos de crédito, aquellas personas naturales o jurídicas que tengan obligaciones morosas y/o en cobranza con instituciones del sistema financiero formal, Cooperativas u otros organismos de crédito.
- c) No serán sujetos de créditos socios microempresarios ambulantes o semifijos sin domicilio familiar conocido.

3.4 DESTINO DEL CRÉDITO.

Fundamentalmente capital operativo para la actividad productiva, compra y mejora de activos fijos, gastos familiares de los trabajadores por cuenta propia.

No se financiarán "emprendimientos", entendiéndose como tal, el inicio de una actividad productiva. Tampoco se financiará:

- a. Compra de terrenos o bienes inmuebles improductivos.
- b. Compra, refacción o adquisición de viviendas no productivas.
- c. Compra de acciones.
- d. Actividades políticas.
- e. Cancelación de otras deudas.
- f. Actividades ilícitas.
- g. Especulación de dinero (usura).

3.5 MONEDA.

Los créditos se otorgan en moneda nacional (Guaraníes).

3.6 MONTOS Y LIMITES DE FINANCIAMIENTOS

MONTO MÁXIMO: independientemente al monto máximo establecido en el producto por la cooperativa, cada socio en particular tiene su propio monto máximo limitado por su capacidad

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



	<p><i>Cooperativa 19 de Marzo Ltda.</i></p>	<p>Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios</p>
		<p>Página 53 de 57</p>
		<p>Mayo 2021</p>

de generar ingresos suficientes para el repago del crédito. En este producto el monto máximo será determinado por el Consejo de Administración y consta en el Anexo I.

PRIMER CRÉDITO:

Para ambulantes: el establecido como monto máximo es de Gs. 1.000.000 (guaraníes un millón) en caso de que el monto sea menor al monto mínimo establecido, será tratado como excepción.

PYMES hasta Gs.20 Millones: monto máximo hasta Gs. 5.000.000 (guaraníes cinco millones)

PYMES superiores a Gs. 10 Millones: monto máximo hasta Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones)

ESCALONABILIDAD: las renovaciones y ampliaciones de créditos no podrán duplicar el monto anterior cancelado, en los primeros 2 (dos) créditos cancelados en plazo normal (sin adelantar cuotas). A partir del tercer crédito se podrá analizar conforme a la evaluación de su capacidad de pago.

RENOVACIONES

La renovación de un crédito dependerá de la puntualidad demostrada en el pago de las cuotas del crédito anterior, así como de que se cumpla con los requisitos exigidos para el nuevo monto solicitado.

Para efectos de renovaciones de créditos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Cancelación total del crédito anterior por pagos normales.
- b) Según la escala establecida en el Reglamento de Créditos Vigente para la renovación de esta línea de crédito.

Las renovaciones de los préstamos estarán sujetos a lo establecido en el Sistema de Categorías, atendiendo a la capacidad de pagos y garantías ofrecidas. No se efectuarán renovaciones si la última toma de datos socio-económicos tiene más de 6 meses de haber sido tomadas.

Se considera renovación el acceso a un monto superior en el marco de un crédito vigente, caso excepcional destinado a financiar una oportunidad de negocios.

3.7 PLAZOS DE CRÉDITOS.

El plazo máximo de los préstamos ya sea para capital de trabajo o para los de activos productivos será de 24 meses.





	Cooperativa 19 de Marzo Ltda.	Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios
		Página 54 de 57
		Mayo 2021

3.8 TASAS DE INTERÉS.

Las tasas de interés serán establecidas por el Consejo de Administración, las mismas podrán variar de acuerdo al monto, plazo, frecuencia de pago y periodicidad. Es conveniente crear tasas diferenciadas por producto dependiendo el riesgo generado.

3.9 TIPOS DE AMORTIZACIÓN.

Los planes de pago serán con amortización mensual, quincenal y semanal, cuyos montos dependerán de la modalidad de pago establecido en los mismos.

El socio abonará sus cuotas ajustado a la modalidad de pago del **SISTEMA FRANCÉS**: La cuota adoptada bajo esta modalidad es fija por todo el período del préstamo. Incluye amortización de capital, más los intereses calculados sobre saldo.

3.10 PERÍODOS DE GRACIA.

Las cuotas de préstamo tendrán 3 días de gracia, a partir de la fecha de vencimiento para ser abonadas sin el recargo de los intereses punitivos. Si el socio abonare la cuota atrasada luego de transcurridos los 3 días de la fecha de vencimiento, pagará los cargos incluyéndose los correspondientes por los 3 días de gracia.

3.11 EVALUACIÓN

El Oficial de Crédito es el encargado de realizar el análisis y la recomendación sobre la operación solicitada, basado en sus conclusiones luego de la visita y levantamiento de información.

La unidad de análisis es siempre el negocio y la unidad familiar.

Se deniega toda solicitud de préstamos "MPYMES", en caso que los informes de referencias personales, comerciales o bancarias sean desfavorables.

Todas las solicitudes de crédito serán evaluadas por los oficiales de crédito, quienes presentarán su propuesta al respectivo estamento de aprobación, no podrán atender a socios con quienes tengan relación de parentesco.

3.12 GARANTÍAS.

Se aplicarán las mismas garantías establecidas para los créditos normales, del presente Manual.


 Sr. Crescencio Falcón Paredes
 Secretario




 Sr. Horfencio Vicencini Vazquez
 Presidente

ANEXOS

Planilla de flujo de caja

SOCIO Nro.:	AÑO DE FLUJO DE CAJA												
NOMBRE:													
FLUJO DE CAJA PROYECTADO	Solicitud de créditos					Campaña 15 de Marzo							
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
SALDO INICIAL													
INGRESOS													
Ventas en efectivo													
Cobro de ventas a crédito													
Otros ingresos													
Préstamos													
TOTAL INGRESOS													
EGRESOS													
Compra/Costo de mercaderías/prima													
Pago de salarios													
Pago de Seguridad Social													
Pago Proveedores													
Pago de Impuestos													
Pago Servicios Públicos													
Pago alquiler													
Pago mantenimiento													
Pago publicidad													
Pago agremiado													
TOTAL GASTOS Y COSTOS													
EGRESO FINANCIERO													
Pago cuotas													
TOTAL FINANCIERO													
TOTAL EGRESOS													
FLUJO DE CAJA FINANCIERO													

H. J.

[Signature]



FORMULARIO DE PROPUESTA DE CREDITOS

PROPUESTA DE CREDITO

FECHA:		
SUCURSAL		OFICIAL CRED.:
SOLICITANTE		
N°. DE SOCIO		
OPERACIÓN N°		
TIPO DE CREDITO		
ACTIVIDAD		
SECTOR ECONOMICO		
DESTINO DE LOS FONDOS		

EDAD		
ESTADO CIVIL		
DOMICILIO		CIUDAD
TASA DE INTERES		
PLAZO		
FORMA DE PAGO		
GARANTIA		

RIESGO ACTUAL TOTAL

- (+) Este préstamo
- (-) Menos Pres. a cancelar
- (-) Menos aportes a cancelar
- (-) Otros
- NUEVO RIESGO

0
0
0
0
0
0

DEPOSITOS DE AHORROS

- A LA VISTA
- A PLAZO FIJO
- PROGRAMADO
- INFANTIL
- TOTAL AHORROS

VTO.:

0
0
0
0
0

APORTES

- TOTAL AHORROS (+) APORTES
- VINCULO FAMILIAR

0
0
0

Jh.V.

[Signature]



	Cooperativa 19 de Marzo Ltda.	Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos Crediticios Página 57 de 57
		Mayo 2021

COMENTARIO, CAPACIDAD DE PAGO	
OTRAS ACTIVIDADES(Describir si tiene otros ingresos)	
RECOMENDACIÓN	
OFICIAL:	
JEFA CREDITOS:	
SUPERVISOR:	
GERENCIA:	

HECHO POR:

VERIF.

VERIF.

VERIF.


 Sr. Crescencio Falcón Paredes
 Secretario




 Sr. Hortencio Vicencini Vazquez
 Presidente